



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

12 DE JUNIO DE 2013

7384



Ayuntamiento
Constitucional del
Municipio de
Comalcalco, Tabasco.
2013-2015

No.- 673

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO, PARA EL TRIENIO 2013-2015



HECTOR PERALTA GRAPPIN, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º. y 3º. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que el Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades del asentadas en su territorio, de manera especial las comunidades con población indígena, estará obligado a impulsar el desarrollo regional con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades de que se trate, procurando el incremento de los niveles de escolaridad, la conclusión de la educación básica, media superior y superior, así como el establecimiento de un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emiten el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL
PROGRAMA DE BECAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO, PARA EL
TRIENIO 2013-2015.

TITULO I Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. Establecer los criterios y requisitos a través de los cuales estudiantes del Municipio de Comalcalco, inscritos en el Sistema Educativo Nacional, en los niveles de educación básica, media y superior, cuyas familias sean de escasos recursos económicos, puedan acceder al programa de becas implementado por el Gobierno Municipal.

Capítulo II De la obtención de apoyos Sección I

De los Criterios de elegibilidad y requisitos generales

Artículo 2. Son sujetos de este programa los niños, niñas y jóvenes del Municipio de Comalcalco, inscritos en el Sistema Educativo Nacional, en condiciones de pobreza o escasos de los recursos económicos mínimos para garantizar su acceso o permanencia en el nivel escolar correspondiente, que les dificulte o impida la conclusión o continuación de sus estudios.

Artículo 3. Para ser candidato a beneficiario del programa de becas, se requieren requisitos generales que deberán presentarse adjuntos a la solicitud de apoyo:

- Solicitud de beca dirigido al presidente Municipal;
- Copia del acta de nacimiento del alumno (actualizado);
- Copia de la CURP del alumno;
- Copia de la credencial de elector si es mayor de edad;
- Copia de la credencial de elector del padre o tutor;
- Ultima boleta de calificación;
- Constancia de estudio del grado que cursa actualmente;
- Comprobante de domicilio (constancia de residencia, recibo de luz, agua o teléfono).

Sección II Del procedimiento para la obtención y pago de la beca

Artículo 4. El programa de becas tiene por objeto procurar el incremento de los niveles de escolaridad, la conclusión de la educación básica, media superior y superior, de los estudiantes del Municipio de Comalcalco, mediante el establecimiento de un sistema de becas para los alumnos regulares con calificación aprobatoria y promedio mínimo de ocho, en los distintos grados escolares o instituciones educativas.

I. Selección de beneficiarios

Las becas se otorgan a estudiantes con calificación aprobatoria, inscritos en las instituciones públicas y privadas de educación básica, media y superior, de escasos

recursos económicos localizadas en las 119 localidades que integran el territorio del Municipio de Comalcalco.

La calidad de estudiante de escasos recursos económicos, será otorgada de la información que de manera directa obtenga la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, del solicitante.

II. Metodología de selección y permanencia en el programa.

La Dirección de Educación cultura y recreación, será responsable de la recolección, captura, procesamiento y resguardo de la información de los estudiantes, necesaria para identificar a los solicitantes que son elegibles para el Programa, en el contexto rural y urbano. En dicha asamblea se tomarán en cuenta los datos siguientes: las características del hogar y las condiciones socioeconómicas de todos sus miembros.

El Ayuntamiento a través de las instituciones educativas, realizará la difusión del programa de becas e informará a los interesados de los requisitos y documentos necesarios para ser susceptible de ser beneficiario del programa.

Además de los requisitos y documentos requeridos, el estudiante interesado en obtener una beca deberá proporcionar a la Dirección de Educación Cultura y Recreación, la información que le solicite, la cual debe ser proporcionada por sí mismo o a través de su padre o tutor.

III. Entrega o pago de la beca

El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Finanzas, hará el pago en efectivo de la beca de manera personal y directa al estudiante que haya sido elegido como beneficiario del programa y que la Dirección de Educación, Cultura y Recreación le indique.

Artículo 5. El acuerdo que conceda o niegue una solicitud de beca, deberá notificarse de manera personal al propio estudiante; para el caso de que el solicitante sea menor de edad, deberá notificarse a través del padre, madre o tutor, por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el Ayuntamiento o a través de la página electrónica del Gobierno Municipal.

Capítulo III

De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios.
- Recibir un monto en efectivo de manera mensual de acuerdo al grado que cursa, la cual se describe de la siguiente manera:

PRIMARIA	\$150.00 PESOS
SECUNDARIA	\$250.00 PESOS
PREPARATORIA	\$400.00 PESOS
UNIVERSIDAD	\$500.00 PESOS

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

Con la finalidad de integrar el padrón y poder recibir el apoyo los estudiantes beneficiarios del programa deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar solicitud dirigida al Presidente Municipal.
2. Presentar copia del acta de nacimiento del alumno;
3. Presentar copia de la CURP del alumno;
4. Presentar copia legible de la identificación oficial con fotografía si es mayor de edad;
5. Presentar copia legible de la identificación oficial con fotografía del padre o tutor;
6. Presentar la última boleta de calificación
7. Presentar Constancia de estudio del último grado;
8. Presentar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua o constancia de residencia) expedida por el Delegado Municipal, Subdelegado, jefe de sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento; y
9. Mantener actualizados los datos de su condición de estudio, reportando al programa, suspensión, expulsión, baja por tiempo temporal, baja por tiempo indefinido, fallecimiento así como reportando la corrección de datos personales y los cambios de domicilio.

Capítulo IV

Características de los Apoyos.

1. Tipo de Apoyos

Las becas consisten en un pago mensual en efectivo, cuyo monto es variable según el grado escolar que el estudiante se encuentre cursando. La beca cubrirá el periodo de diez meses.

2. Monto del Apoyo.

Para el periodo 2013-2015, el monto de las becas será el siguiente:

PRIMARIA	\$150.00 PESOS
SECUNDARIA	\$250.00 PESOS
PREPARATORIO	\$400.00 PESOS
UNIVERSIDAD	\$500.00 PESOS

Las becas tienen una vigencia igual al tiempo de duración oficial de los estudios y se sujetarán a los lineamientos siguientes:

- a) Las becas se pagaran en los meses de enero-junio y de septiembre- diciembre.
- b) no se pagara las becas en periodo de vacaciones es decir los meses de julio - agosto.

Capítulo V

Objetivo del programa

Artículo 8. El objetivo del programa es apoyar los estudiantes de escasos recursos económicos, inscritos en el los planteles educativos del Municipio, con el objeto de que cuenten con los recursos mínimos que les garanticen la conclusión de sus estudios o la continuación de los mismos.

Sección I

De la Integración del Programa

Artículo 9. La población objetivo son estudiantes, de los sectores urbanos y rurales, que legalmente estén inscritos en algún entidad educativa, sin fines políticos y/o de lucro y cuyo objeto social contemple la representación de sus integrantes de la comunidad.

I. Las instancias que intervienen en este componente son:

A).- La Dirección de Educación cultura y recreación será responsable de la recolección, captura, procesamiento y resguardo de la información.

B) La Dirección de Finanzas será la responsable de realizar el pago de la beca a cada beneficiario.

II. El programa estará vigente en el periodo 2013-2015, o hasta que el las condiciones presupuestales lo permitan y la recepción de solicitudes se efectuará en el mes de enero de cada ejercicio fiscal, con excepción del año 2013, en el que se realizarán en los meses de enero a marzo.

Sección II

Del componente de extensión y resguardo

Artículo 10. Con el objeto de llegar a toda la comunidad del municipio de Comalcalco, el Programa tendrá cobertura para los estudiantes más vulnerables y carentes de recursos económicos para el mejor desempeño de sus actividades escolares, ubicadas tanto en el ámbito rural como urbano del municipio de las 19 colonias, 26 fraccionamientos, 4 villas, 3 Poblados, 87 Rancherías y 30 Ejidos, que lo componen.

Sección III

Del componente Inspección y Vigilancia

Artículo 11. Con el objeto específico de que se aprovechen los recursos, los estudiantes beneficiados están sujetos al proceso de certificación, el cual consiste en evaluar nuevamente sus condiciones socioeconómicas mediante entrevista y visita directa practicada por la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, realizada en forma anual.

Los estudiantes beneficiados sujetos al proceso de Recertificación, con base en el resultado de este, podrán permanecer en el Padrón Activo de Beneficiados recibiendo los apoyos del Programa, si siguen siendo estudiantes o causar baja definitiva si ya no cumplen con los criterios de elegibilidad.

Artículo 12. Suspensión de los apoyos del Programa.

Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:

- a. Que el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios.
- b. Que el becario sea suspendido de sus actividades escolares por alguna directiva.
- c. Que el becario no compruebe que sigue realizando su estudio académico ya sea de nivel básico, media y superior.

Artículo 13. Causas de Cancelación de la Beca

Serán causa de cancelación de las becas, las siguientes:

- a. Que el becario proporcione información falsa para la renovación de la beca y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca;
- b. Que el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca;
- c. Que el becario suspenda sus estudios en forma definitiva;

Artículo 14. Causas de Terminación de la Beca

Serán causas de terminación de las becas las siguientes:

- a. Que el beneficiario haya terminado sus estudios;
- b. Que se haya agotado el tiempo de duración de la beca;
- c. Que el becario fallezca;

Artículo 15. Temporalidad

Los beneficiarios permanecerán en el Programa mientras mantengan su calificación, la cual se podrá corroborar a través de la de sus boletas, constancia con calificación o cualquier otro documento que acredite y compruebe su calificación, conforme a la metodología de focalización establecida en estas Reglas de Operación.

Artículo 16. Reactivación de familias beneficiarias

Los estudiantes beneficiarios que causen baja por tiempo indefinido del programa de becas, podrán solicitar su reactivación.

Podrán solicitarlo los estudiantes incorporados que por error hayan quedado registradas como no incorporadas. Asimismo quienes hayan Suspendidas, ya sea de forma temporal o definitiva, de las que no se cuente con documentación soporte o evidencia que acredite la causal de baja;

- Los estudiantes que causen baja de oportunidades podrán ser reactivados en el Programa de Apoyo cuando hayan sido incorporadas al Programa antes del 2013 o hayan formado parte del Programa de Beca.

Artículo 17. Verificación permanente de condiciones socioeconómicas

En el marco de la revisión continua del padrón de beneficiados del programa, se realizarán acciones que permitan depurar el Padrón Activo de Beneficiados, verificando la información socioeconómica de los estudiantes beneficiados para identificar a aquellas que ya no cumplen con los criterios de elegibilidad del programa. La verificación permanente de las condiciones socioeconómicas de los estudiantes beneficiados, se evaluará conforme a la metodología de focalización establecida en estas Reglas.

Aquellos estudiantes beneficiados que al realizarse la verificación permanente de criterios para continuar siendo beneficiados del Programa, causaran baja de manera definitiva del Padrón Activo de Beneficiados, a más tardar en el bimestre posterior al que fueron evaluados.

Artículo 18. Atención e información a las familias beneficiadas.

La participación de los estudiantes beneficiados es fundamental para favorecer las acciones de transparencia, supervisión y seguimiento de la operación del programa y para que los apoyos y servicios en materia de educación que se entregaran de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas Reglas de Operación, con pleno respeto a los derechos de los usuarios y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia.

Capítulo V Característica del apoyo del programa

Artículo 19. El Programa otorga apoyos en efectivo directos y mensuales a los estudiantes beneficiarios, para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de sus estudios buscando por esta vía mejores oportunidades de superación.

Sección I Quiénes podrán ser beneficiado

Artículo 20. Podrán ser beneficiados para este programa, estudiantes que residen en el Municipio de Comcalco, Tabasco, con calificación aprobatoria, debidamente inscritos en los distintos planteles educativos del Municipio.

Para solicitar una beca de este Programa, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser Mexicano(a), con residente en el municipio de Comcalco.
- Ser estudiante o haber sido aceptado en una institución pública o privada de educación primaria, secundaria, preparatoria y universidad.
- Que se encuentren realizando estudios en programas educativos, y hayan cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del o los ciclos (años) escolares previos a la solicitud de la beca.
- No contar con un título previo de licenciatura.
- Provenir de familias cuyo ingreso familiar no supere los cinco salarios mínimos generales diarios.
- Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica.
- Tener calificación aprobatoria.

Sección II De los compromisos.

Artículo 21. Los estudiantes beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Presentar sus constancias de estudios para acreditar que siguen con sus estudios académicos.
- Acudir a la dirección de educación cultura y recreación para mantener actualizados su estado en que se encuentre en relación a sus actividades académicas
- Destinar el apoyo al mejoramiento de sus estudios de nivel básico medio y superior;
- Utilizar adecuadamente los complementos de su apoyo en efectivo, para lo necesario para sus actividades académicas
- Mantener actualizados los datos del estudiante, reportando al Programa, ausencia definitiva del estudiante, así como la corrección de datos personales y los cambios de domicilio.

Capítulo VI Mecánica de operación.

Sección I Incorporación del becario

Artículo 22. La incorporación de los becarios es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión al programa de nuevas estudiantes que, siendo elegibles, no recibían los beneficios del mismo.

La incorporación de los becarios se confirma cuando se determina su elegibilidad considerando la disponibilidad presupuestal del Programa.

Sección II**Actualización permanente del Padrón de Beneficiados**

Artículo 23. Los beneficiarios de este programa se conformará por el padrón de base, el cual contiene la relación de los estudiantes elegibles para el proceso de incorporación al Programa y el Padrón Activo de Beneficiados, que integra a los becarios incorporados al Programa y que se mantienen activas por el cumplimiento de su corresponsabilidad.

Capítulo VII Información programática

Sección I Control y auditoría

Artículo 24. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Municipal así como por la importancia de los recursos asignados, este será materia de revisión por la Dirección de educación, cultura y recreación Municipal quienes implementaran visitas periódicas a las comunidades beneficiadas. Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudieran encontrar.

Sección II Transparencia del programa

Artículo 25. Será responsabilidad de la Dirección de educación cultura y recreación, el apego estricto a estas Reglas de Operación.

El Municipio de Comcalco, con el propósito de que mas niños y jóvenes, continúen sus estudios incluye una partida presupuestal en el Presupuesto de Egresos del Municipio, suficiente, para la operación del Programa.

Será responsabilidad de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, el apego estricto a estas Reglas de Operación.

La Dirección de educación cultura y recreación, elaborará materiales de difusión dirigidos a los beneficiados del programa de Becas, con el fin de sensibilizarlos sobre la transparencia del mismo. Dichos materiales serán previamente validados por el sector correspondiente y contendrán la siguiente leyenda: "El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las Leyes correspondientes. Ningún servidor público puede realizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. Este Programa es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos. Los partidos políticos no podrán utilizar o referir este programa en su propaganda".

Sección III Manejo y difusión de la información

Artículo 26. La Dirección de Educación cultura y Recreación es la responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de los posibles becarios y localidades así como del padrón de beneficiarios.

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

El Padrón de Beneficiados deberá ser construido de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de estas Reglas de Operación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Comcalco para el ejercicio fiscal 2013 y a la ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, con el propósito de contribuir a la complementariedad de acciones con otros programas aprovechar la información contenida en el padrón para focalizar otros apoyos y evitar duplicidades. La información relativa al listado de localidades y número de becarios, calendario de fechas de entrega de los apoyos, posterior a su entrega, montos, resultado de evaluación externa e indicadores de resultados, será proporcionada a través de los Delegados Municipales de cada localidad y de los directores o directoras de los centros educativos en que el estudiante becado se encuentre inscrito.

Capítulo VIII**Mecanismo del Programa**

Artículo 27. Previo a la entrega mensual del apoyo en efectivo, deberán tomar las siguientes providencias:

- Se emite convocatoria abierta a los estudiantes inscritos en los distintos planteles del Sistema Educativo Nacional, en el Municipio de Comcalco, en vías de seleccionar los beneficiados del programa.
- La tarea de vigilar el buen funcionamiento del Programa, estará a cargo de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación del Ayuntamiento.
- Se obtendrá una información de la condición económica del solicitante para determinar que estudiantes serán beneficiados con este programa.

Determinadas las personas que cumplen con el requisito para ser beneficiario del programa, se integrará el padrón respectivo.

Integrado el padrón de beneficiarios, se llevará a efecto el proceso de entrega de apoyo en efectivo a los becarios de conformidad con las siguientes normas:

- se cubrirán únicamente los pagos correspondiente a los meses de enero a junio y septiembre a diciembre, con excepción de los meses de julio y agosto que no serán cubiertos por ser periodo vacacional.

- b) Las becas se pagaran en efectivo a los estudiantes beneficiados, durante los 3 últimos días de cada mes;
- c) La Dirección de Educación Cultura y recreación, verificara que los becarios pasen a recoger su apoyo en efectivo y este a su vez firmara una lista de becarios por cada mes en la que se especificara grado, becario, escuela ubicación importe y firma del beneficiario, madre o tutor.

Capítulo IX Quejas y denuncias

Artículo 28. Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Dirección de Contraloría, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Dirección de Educación, Cultura y recreación, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo.- Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otras reglas de operación que pudieran estar vigentes.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE



Mtro. HECTOR PERALTA GRAPPIN
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

LIC. CECILIA MERCEDES INCLAN
Segundo Regidor Propietario y Síndico de Hacienda de Ingresos

C. RAFAEL AGUILERA ALEJANDRO
Tercer Regidor Propietario y Síndico de Hacienda de Egresos

Angela Torres Falconi
C. ANGELA TORRES FALCONI
Cuarto Regidor Propietario

VERONICA C.V.
C. VERONICA CORDOVA VALENZUELA
Sexto Regidor Propietario

Deysi Cristina S.C.
C. DEYSI CRISTINA SANCHEZ CORDOVA
Octavo Regidor Propietario

LIC. RENE BALBUENA SUAREZ
Decimo Regidor Propietario

C. JESUS PEREZ LOPEZ
Decimo Segundo Regidor Propietario

C. MARIA ELENA GONZÁLEZ CASTELLANOS
Decimo Cuarto Regidor Propietario

Martha Rabanales Perez
C. MARTHA RABANALES PÉREZ
Quinto Regidor Propietario

C. LIBRADO HERRERA HERRERA
Séptimo Regidor Propietario

C. IGNACIO AGUILERA ALCUDIA
Noveno Regidor Propietario

C. ISIDRO JIMENEZ LEON
Decimo Primer Regidor Propietario

C. JOAQUIN PEREZ ALVAREZ
Decimo Tercer Regidor Propietario

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



Mtro. HECTOR PERALTA GRAPPIN
Presidente Municipal

C. JESUS ROMERO LOPEZ
Secretario del Ayuntamiento

No.- 659

INFORMACIÓN AD-PERPETUAMPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

↓ EN EL EXPEDIENTE 150/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR EZEQUIEL VELASCO BONFIL, CON FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a EZEQUIEL VELASCO BONFIL, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original de contrato privado de compraventa, " Original del recibo de pago del impuesto predial, "Original de recibo de pago de agua, "Copia notificación catastral, "Original de manifestación catastral, "Original de Plano, " Original de constancia de posesión, y "Original de constancia de residencia, con los cuales viene a promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión del predio RÚSTICO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Ejido Lic. José María Pino Suárez Sección los tubos de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 1959.26 M2. (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS, VEINTISEIS CENTÍMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en tres medidas 19.50 metros, con calle sin nombre, 30.00 metros con CARLOS MARIO SÁNCHEZ SOLIS, y 15.00 metros con ROBERTO GALLEGOS DE LA CRUZ, al SURESTE: en tres medidas 21.80 metros, 21.95 metros con MARIO LÓPEZ CANO, 20.25 metros con PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CAMARA ARCO, al NOROESTE: en tres medidas 28.00 metros con CERRADA TAMARINDO y JUAN GALLEGOS RODRÍGUEZ, 7.10 metros y 18.25 metros con JESÚS GALLEGOS DE LA CRUZ y al SUROESTE en línea quebrada 27.70 metros Y 19.20 metros con JOSÉ RAFAEL COMPAN AGÜERO y MARIO LÓPEZ CANO.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 908 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inido al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fija Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información ad-perpetuam, promovido por EZEQUIEL VELASCO BONFIL, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene

para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser CARLOS MARIO SÁNCHEZ SOLIS, ROBERTO GALLEGOS DE LA CRUZ, MARIO LÓPEZ CANO, JUAN GALLEGOS RODRÍGUEZ, JESÚS GALLEGOS DE LA CRUZ y JOSÉ RAFAEL COMPAN AGÜERO, con domicilio en la calle número tres del Ejido Lic. José María Pino Suárez Sección los tubos de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nueva s/n, de la Col. Centro de esta cabecera de Nacajuca, Tabasco; para mayor referencia casa color amarilla con rejas blancas, justo de tras de la tienda denominada "ABARROTES HEIDI", autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban, e inclusive para recibir toda clase de documentos a los Licenciados JOSÉ ALONSO PÉREZ CASTILLO y MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, así como a los pasantes de derecho MARÍA DE LA LUZ DE LA CRUZ PÉREZ Y ADAN ALONSO PÉREZ DE LA CRUZ.

De igual forma nombra como su abogado patrono a los licenciados JOSÉ ALONSO PÉREZ CASTILLO y MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

DÉCIMO.- De conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado, se requiere al promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, designe un representante común, de los abogados patrono nombrados, apercibido que de no hacerlo esta autoridad le designará una en su desacato.

DÉCIMO PRIMERO.- Requírase al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, exhiba el certificado del Instituto Registral del Estado, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, que demuestre que el bien no esta inscrito y constancia expedida por la Oficina de Catastro de que no forma parte de otro bien de dueño cierto, apercibido que de no hacerlo se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en veinte días de salario mínimo vigente en el estado, de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ARIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ. JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL

ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (30) TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA

No.- 658

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 157/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERTUAM PROMOVIDO POR EZEQUIEL VELASCO MENA, CON FECHA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a **EZEQUIEL VELASCO MENA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original de contrato privado de compraventa, " Original de recibo de pago del impuesto predial, " Original de notificación catastral, "Original de manifestación catastral, "Original de Plano, "Original de constancia de posesión, "Original de constancia de residencia, "Original de recibo de pago de luz, con los cuales viene a promover el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, para acreditar la posesión del predio **RÚSTICO URBANO CON CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el Ejido Lic. José María Pino Suárez Sección los tubos de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de **120 M2. (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS)** con las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE:** en 8.00 metros lineales con **CAMINO VECINAL**, al **SURESTE:** en 8.00 metros lineales con **ARCENIO JIMENEZ DE LA CRUZ**, al **NOROESTE:** en 15.00 metros lineales con **JOSÉ LUIS PIEDRA CUSTODIO** y al **SUROESTE** en 15.00 metros con **ASUNCIÓN GARCÍA ALVAREZ**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información ad-perpetuam, promovido por **EZEQUIEL VELASCO MENA**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **ARCENIO JIMENEZ DE LA CRUZ, JOSÉ LUIS PIEDRA CUSTODIO y ASUNCIÓN GARCÍA ALVAREZ**, con domicilio en la calle número tres del Ejido Lic. José María Pino Suárez Sección los tubos de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nueva s/n, de la Col. Centro de esta cabecera de Nacajuca, Tabasco; para mayor referencia casa color amarilla con rejas blancas, justo de tras de la tienda denominada **"ABARROTES HEIDI"**, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban, e inclusive para recibir toda clase de documentos a los Licenciados **JOSÉ ALONSO PÉREZ CASTILLO y MOISES ITURBIDE**

DE LOS SANTOS TAPIA, así como a los pasantes de derecho MARÍA DE LA LUZ DE LA CRUZ PÉREZ Y ADAN ALONSO PÉREZ DE LA CRUZ.

De igual forma nombran como su abogado patrono a los licenciados JOSÉ ALONSO PÉREZ CASTILLO Y MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

DÉCIMO.- De conformidad con el artículo 74, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado, se requiere al promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, designe un representante común, de los abogados patrono nombrados, apercibido que de no hacerlo esta autoridad le designará uno en su desacato.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ARIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD,

POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (01) UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ASCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA.

No.- 665

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE TERMINACIÓN, DIVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COPROPIEDAD

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE ESTADO.

A quien corresponda:

Que en el expediente 693/2007, relativo al juicio Ordinario Civil de Terminación, división y liquidación de Copropiedad con todos sus frutos y acciones civiles, promovido por el licenciado Juan José Gaytan Bertruy, por su propio derecho, en contra de María de los Ángeles Rodríguez Pacheco, en veintidós de mayo del dos mil trece, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto: Lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la licenciada Greta de los A. Serrano Pulido, con su escrito de cuenta y en cuanto a la petición que hace, no ha lugar, en razón de que no es parte en la presente causa.

Segundo. Tomando en cuenta que en diligencia de seis de mayo de dos mil trece, se reservó de proveer respecto a la petición del ejecutante respecto de que se saque a remate en tercera almoneda, se procede a proveer lo conducente en los siguientes términos:

Tercero. Como lo solicita el ejecutante licenciado Juan José Gaytan Bertruy, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en tercera almoneda y al mejor postor, sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

a) Casa habitación ubicado en la calle Paseo de las Flores numero 251 del fraccionamiento Granjas Jardines de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 246.50

metros cuadrados, y lo construido de 178.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 8.375 metros, con Paseo de las Flores; al Sur, en 8.300 con laguna de las Ilusiones; al Este, en 30.60 metros, con propiedad de Guadalupe Hechem Martínez; al Oeste, en 28.25 metros, con propiedad de Guadalupe Hechem Martínez de Escobar. Dicho inmueble se encuentra amparado por la escritura pública numero 11,252, de diez de enero del dos mil dos, se encuentra inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha once de diciembre de dos mil dos, bajo el numero 12,350 del libro general de entradas, afectando el predio 74,640, folio 190. Folio Real 181518, numero predio, 74640; al cual el ingeniero Pablo Eduardo Prater Riestra, le asigna un valor comercial de \$2,985,300.00 (dos millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional) que sirvió de base para la segunda almoneda y será postura legal la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin numero de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del día veinticinco de junio de dos mil trece.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la secretaria

judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, se expide el presente **edicto** a los treinta días de mayo del dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

/mtdm***

No.- 661

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **520/2013**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por JORGE APOLONIO VELAZQUEZ, en fecha veintidós de mayo de dos mil trece, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. MAYO VEINTIDÓS, DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano JORGE APOLONIO VELÁZQUEZ, con su escrito inicial de demanda, traslados y anexos, consistente en: 1) **Contrato de compraventa** de derechos de posesión; 2) **certificado original de Predio que no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna**, expedido por el Instituto Registral del Estado; 3) **oficio no. DF/SC/096/2013**; 4) **un plano original y traslado de la demanda**, mediante los cuales **promueve por su propio derecho** PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en el Libramiento Arco Noroeste de la Ranchería Lázaro Cárdenas, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 02-66-90.426 m2, con las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Norte: en dos medidas 79.33 metros con la calle Arco Noroeste y 27.613 metros con la señora CARMITA CONTRERAS LOPEZ.

Al Sur: en 94.29 metros con el señor CARMEN RAMON BAUTISTA.

Al Este: en dos medidas 100.00 metros, con la señora CARMITA CONTRERAS LOPEZ, y 213.747 metros con la señora MANUELA LOPEZ SANDOVAL.

Al Oeste: en 355.47 metros, antes con la señora CARMITA CONTRERAS LOPEZ.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da tramite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **520/2013**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Por otra parte, notifíquese a los colindantes CARMITA CONTRERAS LOPEZ, CARMEN RAMON BAUTISTA y MANUELA LOPEZ SANDOVAL, quienes tiene sus respectivos domicilios en la Ranchería Lázaro Cárdenas, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, **hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones**, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídanse los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promoviente JORGE APOLONIO VELÁZQUEZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216, de la colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados en derecho JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO Y MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ SOBERANO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó, manda y firma al ciudadano licenciado PABLO HERNÁNDEZ REYES, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la secretaria judicial de acuerdos licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ



No. 664

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 547/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el ciudadano EDUARDO PARRA TORRES, por su propio derecho, en contra de los ciudadanos CARLOS MARIO CANTO PRIEGO Y ALICIA DE LA CRUZ FUENTES, con fecha ocho de mayo de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (8) OCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a **GRETA DE LOS ANGELES SERRANO PULIDO**, Mandataria Judicial de la parte actora, con su escrito de cuenta, señalando el predio que deberá sacarse a pública subasta, en consecuencia y tomando en cuenta que la parte demandada no designó perito dentro del término que señala el artículo 577 del código de procedimientos civiles en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero **JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO** perito de la parte actora, para todos los efectos legales ha que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, en consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativo del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de los demandados **CARLOS MARIO CANTO PRIEGO** y **ALICIA DE LA CRUZ FUENTES**, mismo que a continuación se describe:

Predio rústico ubicado en la Ranchería Buena Vista Tercera Sección de este Municipio de Ceritho, Tabasco, constante de una superficie de 80.621.65 m² (ochenta mil seiscientos veintiún metros sesenta y cinco centímetros cuadrados), comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE**, en dos medidas 106.96 m (ciento seis metros noventa y seis centímetros), con carretera vecina y 77.49 m (setenta y siete metros cuarenta y nueve centímetros), con acceso; **AL SURESTE**, en dos medidas, 127.18 m (ciento veintisiete metros dieciocho centímetros), y 385.92 m (trescientos ochenta y cinco metros noventa y dos centímetros), con acceso; **AL SUROESTE**, 183.89 m (ciento ochenta y tres metros ochenta y nueve centímetros), con Carlos Mario Canto Priego; **AL NOROESTE**, 435.89 m (cuatrocientos treinta y cinco metros ochenta y nueve centímetros), con Carlos Mario Canto Priego

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, 28 de mayo del dos mil cuatro.- **EL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTIA HIPOTECARIA**, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 13:34 horas, fue inscrito bajo el número 5641 del libro general de entradas, a folios del 39085 y 39087 del libro de duplicados volumen 128.-

Quedando afectado por dicho contrato el predio número 166667 y 161668 folio 217 y 218 del libro mayor volumen 658.- **RECIBO NÚM.- 1349495.-**

Fijándose un valor comercial de \$6,283.000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial:

Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un

2/día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante

el Secretario de Acuerdos Licenciado **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL ME DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO



No.- 643

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Al público en general:

En el expediente 657/2012, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el licenciado Marco Antonio Vázquez Sáenz en su carácter de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada Distribuidora de Tabasco, S. A. de C.V., contra Israel Guillermo Ramos Verdejo, en su calidad de deudor principal y garante hipotecario y Marbella de los Santos Jerónimo, en su calidad de obligada solidaria; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Vista. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Por presentado Marco Antonio Vázquez Sáenz, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita se deja sin efecto la fecha para la diligencia de remate en primera almoneda señalada para el veinticuatro de mayo de dos mil trece.

Segundo. Como lo solicita el ejecutante, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

Predio Urbano ubicado en el Circuito Uno, lote 01, manzana 01, del Fraccionamiento Bonampak, de la Ranchería Miguel Hidalgo, Centro, Tabasco, con superficie de 56.25 m² (cincuenta y seis metros veinticinco centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte en quince metros diez centímetros con carretera a la Isla; al sur en quince metros con lote uno, al este en dos metros cincuenta centímetros con Antonia González Gómez y al oeste en cinco metros con Circuito uno, propiedad que se obtuvo mediante el primer testimonio de la escritura 7190, volumen 155, de catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del licenciado Roque Camelo y Vega, en esa fecha titular de la notaría pública número cinco de esta ciudad, y registrado dicho testimonio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el seis de marzo de mil novecientos noventa y seis, bajo el número 2667, del Libro General de Entradas, a folios del 14549 al 14577 Bis del Libro de Duplicados volumen 120, afectado el predio número 123151, folio 201, del libro mayor volumen 484.

Predio al cual se le fijó un Valor Comercial de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas del cuatro de julio de dos mil trece.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Lili del Rosario Hernández Hernández**, jueza del juzgado tercero de lo civil de primera instancia del distrito judicial de centro, por y ante el secretario judicial el licenciado **Álvaro Sánchez Gómez**, con quien legalmente actúa certifica y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por dos veces de siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece, en esta ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



Secretario Judicial.

Lic. Álvaro Sánchez Gómez.

No.- 660

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

↓ EN EL EXPEDIENTE 156/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR VICTOR PIMENTEL GARCÍA, CON FECHA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a VICTOR PIMENTEL GARCÍA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original de contrato privado de compraventa, "Original de recibo de pago del impuesto predial, "Original de administración de agua, "Copia notificación catastral, "Original de manifestación catastral, "Original de Plano, "Original de constancia de posesión, "Original de constancia de residencia, "Original de recibo de pago de impuestos, los cuales viene a promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión del predio RÚSTICO-URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Ejido Lic. José María Pino Suárez Sección, los terrenos de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 120 M2. (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 8.00 metros lineales con SEBASTIAN PABLO TORRES, al SURESTE: en 8.00 metros lineales con CALLE NUMERO TRES, al NOROESTE: en 15.00 metros lineales con MANUEL PIEDRA CUSTODIO y al SUROESTE en 15.00 metros con CALLE UNO.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información ad-perpetuam, promovido por VICTOR PIMENTEL GARCÍA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjética Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del

artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal; apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Tomando en cuenta que el promovente en su demanda manifiesta que sus actuales colindantes son los señores EZAQUIEL VELAZCO BONFIL Y RODRIGO SOLANO FALCON, y en el punto uno de hecho la misma menciona que son SEBASTIAN PABLO TORRES y MANUEL PIEDRA CUSTODIO, tal virtud, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, aclare con toda precisión quiénes son los colindantes y por parte colindan, apercibidos que de no hacerlo no podrá continuarse con el procedimiento.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nueva s/n, de la Col. Centro de esta cabecera de Nacajuca, Tabasco; para mayor referencia casa color amarilla con rejas blancas, justo de tras de la tienda denominada "ABARROTES HEIDI", autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban, e inclusive para recibir toda clase de documentos a los Licenciados JOSÉ ALONSO PÉREZ CASTILLO y MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, así como a los pasantes de derecho MARÍA DE LA LUZ DE LA CRUZ PÉREZ y ADAN ALONSO PÉREZ DE LA CRUZ.

De igual forma nombran como su abogado patrono a los licenciados JOSÉ ALONSO PÉREZ CASTILLO y MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

DÉCIMO.- De conformidad con el artículo 74, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se requiere al promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, designe un representante común, de los abogados patrono nombrados, apercibido que de no hacerlo esta autoridad le designará uno en su desacato.

DÉCIMO PRIMERO.- Requírase al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, exhiba el certificado del Instituto Registral del Estado, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, que demuestre que el bien no esta inscrito y constancia expedida por la Oficina de Catastro de que no forma parte de otro bien de dueño cierto, apercibido que de no hacerlo se aplicara en su contra una medida de apremio consistente en veinte días de salario mínimo vigente en el estado, de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO SEGUNDO. Se reserva dar cumplimiento a los puntos quinto, sexto y séptimo del presente auto, hasta en tanto el actor de cumplimiento al punto que antecede.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ARIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (01) UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA

No.- 657

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 147/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERTUAM PROMOVIDO POR RODRIGO SOLANO FALCÓN, CON FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a RODRIGO SOLANO FALCÓN, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original de Constancia de Residencia, "Original de la Constancia de Posesión, "Original del Recibo de Luz, "Original de pago del Impuesto Predial, "Original de recibos de Agua núm. 149894, 149910, "Copia notificación catastral, "Original de manifestación catastral, "Original de Plano, "Original de contrato de compra venta y cesión de derecho, con los cuales viene a promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión del predio URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en el Ejido Lic. José María Pino Suárez Sección los tubos de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 120 M2. (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 8.00 metros lineales con ANTONIO GARCÍA VERÓNICO, al SURESTE: en 8.00 metros lineales con CALLE NÚMERO TRES, al NORESTE: en 15.00 metros con lineales con MARÍA DE LOURDES REYES HERNÁNDEZ y al SUROESTE en 15.00 metros con MANUEL PIEDRA CUSTODIO.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información ad-perpetuam, promovido por RODRIGO SOLANO FALCÓN, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hájase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Tomando en cuenta que el promovente en su demanda manifiesta que sus actuales colindantes son los señores EZAQUIEL VELAZCO BONFIL y VICTOR PIMENTEL GARCÍA, y en el punto uno de hecho la misma menciona que son ANTONIO GARCÍA VERÓNICO, MARÍA DE LOURDES REYES HERNÁNDEZ y MANUEL PIEDRA CUSTODIO, tal virtud, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, aclare con toda precisión quienes son los colindantes y por parte colindan, apercibidos que de no hacerlo no podrá continuarse con el procedimiento

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nueva s/n, de la Col. Centro de esta cabecera de Nacajuca, Tabasco; para mayor referencia casa color amarilla con rejas blancas, justo de tras de la tienda denominada "ABARROTES HEIDI", autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban, e inclusive para recibir toda clase de documentos a los Licenciados JOSÉ ALONSO PÉREZ CASTILLO y MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, así como a los pasantes de derecho MARÍA DE LA LUZ DE LA CRUZ PÉREZ Y ADAN ALONSO PÉREZ DE LA CRUZ.

De igual forma nombra como su abogado patrono a los licenciados JOSÉ ALONSO PÉREZ CASTILLO y MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

DÉCIMO.- De conformidad con el artículo 74, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado, se requiere al promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, designe un representante común, de los abogados patrono nombrados, apercibido que de no hacerlo esta autoridad le designará uno en su desacato.

DÉCIMO PRIMERO.- Requérase al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, exhiba el certificado del Instituto Registral del Estado, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, que demuestre que el bien no está inscrito y constancia expedida por la Oficina de Catastro de que no forma parte de otro bien de dueño cierto, apercibido que de no hacerlo se aplicara en su contra una medida de apremio consistente en veinte días de salario mínimo vigente en el estado, de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se reserva dar cumplimiento a los puntos quinto, sexto y séptimo del presente auto, hasta en tanto el actor de cumplimiento al punto que antecede.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ARIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (30) TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA

No.- 668

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **402/2013**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **ALFREDO VIDAL PARRA**, en fecha doce de marzo de dos mil trece, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO DOCE, DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano ALFREDO VIDAL PARRA, con su escrito inicial de demanda, traslados y anexos, consistente en: 1) *Contrato de cesión de derechos de posesión*; 2) *certificado original de Predio que no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna*, expedido por el Instituto Registral del Estado; 3) *oficio número 800.E.65.4.1.-437/2012*, expedido por la dirección local Tabasco Subgerencia Técnica (CONAGUA); 4) *un plano original*; 5) *Título de Concesión*, expedido por la Comisión Nacional del Agua, dirección local Tabasco (CONAGUA), mediante los cuales **promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la Ranchería de Ixtacomitan primera sección, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 222.50 m2 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Noreste:** en 8.90 metros con ZONA FEDERAL; **al Sureste:** en 25.00 metros con JUSTINA RAMOS CASTRO; **al Suroeste:** en 8.90 metros, con CARRETERA VILLAHERMOSA-IXTACOMITAN; y **al Noroeste:** en 25.00 metros, antes con LUIS ALBERTO REYES AGUILAR.

En atención al punto que antecede, *se requiere al promovente* para que dentro del termino de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al que sea notificado del presente proveído, *proporcione el domicilio de la dependencia o autoridad*, a quien se les deberá de notificar la radicación de este asunto, **en virtud de las colindancias al Noreste:** en 8.90 metros con ZONA FEDERAL Y al **Suroeste:** en 8.90 metros, con CARRETERA VILLAHERMOSA-IXTACOMITAN apercibido que en caso de no dar contestación dentro del termino concedido, se procederá a notificar la radicación de la demanda a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y al H. Ayuntamiento, respectivamente.

Segundo. Por otra parte, notifíquese a los colindantes JUSTINA RAMOS CASTRO y LUIS ALBERTO REYES AGUILAR, quienes tiene su respectivos domicilios en la Ranchería Ixtacomitan, primera sección, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del termino de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho termino, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da tramite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **402/2013**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con

domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del termino de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho termino, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del Inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente ALFREDO VIDAL PARRA, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Juan de la Barrera número 149, de la colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados en derecho **STALIN LOPEZ RUIZ, EFRAIN LOPEZ LOPEZ, GLADYS ZURITA GARCIA, LETICIA CERVANTES GOMEZ, EDITH ARROYO CLAVEL** y a los pasantes de derecho **LEYDI CRISTELL FRIAS FELIX Y SERGIO MORALES HERNÁNDEZ**, designado como sus abogados patronos a los cuatro primero de los profesionista nombrados con anterioridad, a quienes se le reconocerá tal carácter solo si tienen registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Séptimo. Por otra parte, tal y como lo solicita el promovente ALFREDO VIDAL PARRA, se ordena el resguardo en la caja de seguridad del este Juzgado del Título de Concesión a favor del señor ALFREDO VIDAL RAMOS, previo cotejo se realice con el original para ser agregado a los autos para los efectos legales correspondientes, en tanto a la devolución de los originales, dígaselo que la misma se hará hasta en tanto se dicte la correspondiente sentencia definitiva, por ser los mismos documentos base de la acción.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyo, manda y firma a la ciudadana licenciada **SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ**, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la secretaria judicial de acuerdos licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ



No.- 663

JUICIO DE LA VIA ESPECIAL DE LA ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Al público en general:

En el expediente 309/2011, relativo a la vía especial en ejercicio de la acción real hipotecaria, promovido por el licenciado Héctor Torres Fuentes, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito, Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, contra Rubén Ramos Sánchez, en su carácter de Acreditado y Garante Hipotecario; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

VISTO. En autos el contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

Primero. Por presentado el licenciado Héctor Torres Fuentes, apoderado de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, con el que de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, exhibe el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble hipotecado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, el que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Por otra parte se tiene al ocurrente, exhibiendo un avalúo del bien inmueble materia de la garantía hipotecaria, el cual fue expedido por el ingeniero Julio Cesar Castillo Castillo, mismo que se agrega al expediente para los efectos legales propios.

Ahora bien tomando en cuenta que la parte demandada hasta la presente fecha no presentó avalúo sobre la finca hipotecada, habiendo tenido ese derecho, a partir de los cinco días siguientes a que sea ejecutable la sentencia; en consecuencia se le tiene por ocurrente en el avalúo exhibido por la parte actora, de conformidad con el artículo 577 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Tercero. Como lo solicita el actor de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio sub-urbano, ubicado en la rancharía Miguel Hidalgo primera sección, kilómetro dos de la carretera a la Isla, municipio de Centro, Tabasco, actualmente predio urbano ubicado en la colonia Miguel Hidalgo primera sección, kilómetro tres punto ocho de la carretera a la Isla, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 600.00 m² (seiscientos metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 20.00 metros, con derecho de vía de la carretera a la Isla; al sur, 20.00 metros, con propiedad del señor Gustavo Antonio Álvarez Quevedo; al este, 30.00 metros, con la señora Isidra García viuda de la Cruz; y al oeste, 30.00 metros, con propiedad del señor Gustavo Antonio Álvarez Quevedo, inscrita en el Registro Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, el once de julio de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número 3585 del libro general de entradas, a folios del 16743 al 16748 del libro de

duplicados volumen 110, afectando el predio número 52122 a folio 222 del libro mayor volumen 203.

Predio al que se le fija un valor comercial de \$1,958,300.00 (un millón novecientos cincuenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$195,830.00 (ciento noventa y cinco mil ochocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional).

Quinto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fíjense además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas en punto del veintiocho de junio de dos mil trece.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Jueza tercero de lo civil de primera instancia del primer distrito judicial de centro, por y ante el secretario judicial licenciado Álvaro Sánchez Gómez, quien certifica y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por dos veces de siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los quince días del mes de mayo del año dos mil trece, en esta ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Lic. Álvaro Sánchez Gómez

No.- 662



SOCIEDAD COOPERATIVA
TRANSFORMANDO AL SERVICIO PÚBLICO

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de los términos que se establecen en la Ley General de Sociedades Cooperativas, así como de los estatutos sociales de la sociedad vigentes, se convoca a todos los socios de la sociedad **TRANSFORMANDO AL SERVICIO PÚBLICO, S. C. DE R. L. DE C. V.**, para que asistan a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se efectuara el día 14 de **JUNIO** del presente año, en el domicilio social de la sociedad ubicado en las instalaciones de la sociedad localizadas en la ciudad de Villahermosa, Tabasco (domicilio conocido por los socios) a las **9:00 HORAS**, bajo el siguiente orden del día:

- I.- DECLARATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.
- II.- PRESENTACIÓN DE ESCRITOS DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE SOCIOS Y ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE SOCIOS.
- III.- EXCLUSIÓN DE SOCIOS
- IV.- FORMALIZACIÓN DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE SOCIO POR FALLECIMIENTO
- V.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y EMISIÓN DE SUS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.
- VI.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.
- VII.- REESTRUCTURACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SOCIOS.
- VIII.- MODIFICACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- IX.- REESTRUCTURACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA O EN SU CASO CAMBIO A COMISARIO Y DESIGNACIÓN DEL MISMO
- X.- ELIMINACIÓN DE LA FIGURA DE COMISARIOS ANTERIORES DENTRO DE LA SOCIEDAD.
- XI.- REVOCACIÓN DE PODERES
- XII.- CLAUSURA DE ASAMBLEA Y ELABORACIÓN DEL ACTA.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

GABINO MARTINEZ REYES

Villahermosa, Tabasco, a 4 de Junio del 2013

No.- 641

JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 724/2008, relativo a la Vía Ejecutiva Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los Licenciados Cuauhtémoc Chávez Vélez, Javier S. Magaña, Luis Genaro Chávez Santana y Juan Fabio Beauregard Martínez, endosatarios en procuración de la Sociedad Mercantil denominada TRES CORPOTATIVO, S.A. DE C.V., seguido actualmente por el ciudadano Juan Guillermo Falcón León en su carácter de endosatario en propiedad, en contra de Uriel Urias Peralta Javier, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 27/ABRIL/2013.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado **CUAUHTÉMOC CHÁVEZ VÉLEZ**, representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y advirtiéndose que los avalúos actualizados emitidos por el perito de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada no fueron objetados y además de la revisión a los mismos se aprecia que la diferencia entre estos, es inferior al treinta por ciento de diferencia entre el mas bajo y el más alto, se aprueban ambos dictámenes y se toma como base el emitido por el perito valuador en rebeldía del demandado por ser el de mayor valor, en razón que estos dan más beneficio a las partes, al ejecutante respecto a su crédito y al ejecutado respecto a su derecho de propiedad sobre el bien ejecutable, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A) PARTE ALÍCUOTA DEL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el lote dos, de la manzana dos, con número de casa 103, de la calle Francisco Segura Pérez, de la Unidad Habitacional denominado Sociedad de Artesanos III, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, con una superficie de 140.00 metros cuadrados y un área construida de 50.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 08.00 metros con la calle Francisco Segura Pérez; AL SUR 08.00 metros con área de donación; AL ESTE 17.50 metros con el lote número tres; AL OESTE 17.50 metros con el lote número

uno, inscrito el 06 de noviembre de 1990, bajo el número 10637 del libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 93,463 a Folio 13 del Libro Mayor Volumen 365, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$401,750.00 (CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematara un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA **LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada. dado a los Quince días del mes de Mayo de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial.

Licda. Janet Rodríguez López

No.- 642

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 196/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR HORACIO JIMÉNEZ GORDILLO CON FECHA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial se provee:

PRIMERO.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

SEGUNDO.- Con el escrito de cuenta y anexos consistentes en: un contrato privado de cesión de derechos de posesión; plano original; constancia positiva expedida por la subdirección de catastro municipal; certificado de predio a nombre de persona alguna; se tiene al ciudadano HORACIO JIMÉNEZ GORDILLO, promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la ranchería el guatope de la colonia licenciado Adolfo López Mateos, de Centla, Tabasco, con una superficie de 11,768.63 metros cuadrados (once mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta y tres centímetros), con los siguientes linderos y colindancias: Norte: 75.30 metros y colinda con Eduardo Clemente Santos; SUR: 69.00 metros y colinda con Diógene Hernández Galmiche y Andrés Ramos Jiménez; ESTE: 178.40 metros y colinda con Juan de la Cruz Hernández e Hilario Pérez Arias. Oeste: 161.30 metros y colinda con Faustino Alejandro Hernández y Fredy Alejandro Hernández.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 196/2013, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

QUINTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las

presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por HORACIO JIMENEZ GORDILLO, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal con domicilio en esta Ciudad, para los efectos de que en el termino de DIEZ DIAS HABILES contados a partir de su recepción, informen a este Juzgado si el predio rústico ubicado en la ranchería el guatope de la colonia licenciado Adolfo López Mateos, de Centla, Tabasco, con una superficie de 11,768.63 metros cuadrados (once mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta y tres centímetros), con los siguientes linderos y colindancias: Norte: 75.30 metros y colinda con Eduardo Clemente Santos; SUR: 69.00 metros y colinda con Diógene Hernández Galmiche y Andrés Ramos Jiménez; ESTE: 178.40 metros y colinda con Juan de la Cruz Hernández e Hilario Pérez Arias. Oeste: 161.30 metros y colinda con Faustino Alejandro Hernández y Fredy Alejandro Hernández, forma parte o no del fundo legal del Municipio.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención del oficio ordenado.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes los siguientes:

- 1.- EDUARDO CLEMENTE SANTOS, con domicilio en colonia Chamizal del Poblado Ignacio Zaragoza centla, tabasco;
- 2.- DIOGENES HERNANDEZ GALMICHE, colonia Adolfo Lopez Mateos, precisamenht a un cpostado del Centro de Salud de dicha colinia.
- 3.- ANDRES RAMOS JIMENEZ, con domicilio en la colonia Chamizal del Poblado Ignacio Zaragoza, Centla, tabasco.
- 4.- HILARIO PÉREZ ARIAS.- ranchería ribera alta de la Villa Cuauhtemoc, Centla, tabasco.
- 5.- JUAN DE LA CRUZ HERNANDEZ, con domicilio en calle Francisco Javier Mina sin numero casi esquina con la calle Vicente Guerrero de la Villa Cuauhtemoc, centla, tabasco.
- 6.- FAUSTINO ALEJANDRO HERNANDEZ Y FREDY ALEJANDRO HERNANDEZ, ambos con domicilio en el interior del camino vecinal, frente a la unidad deportiva de la Colonia Adolfo López Mateos, centla, tabasco.

En dicho lugar pueden ser notificados del presente procedimiento por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tiene un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no

hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

NOVENO.- Finalmente y de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal la calle Independencia sin número, frente a la casa de la cultura profesora María del Carmen Paredes Rodríguez, PRECISAMENTE EN EL DESPACHO Público del contador Leon Rodríguez Suárez, en esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para que le entregue cualquier documento relacionado con el juicio al licenciado JUAN MANUEL MONTERO GARCIA y a la ciudadana MARIA ELENA MONTORES CARDENAS.

De conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono a favor del profesionista antes mencionado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL, JUEZA DE PAZ DE

ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. -----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES



No.- 648

DIVORCIO NECESARIOJUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

C. ISABEL OVANDO DE LA CRUZ.

- - - Se le comunica que en el expediente número 0767/2011, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **ASUNCIÓN LOPEZ TRINIDAD**, en contra de **ISABEL OVANDO DE LA CRUZ**, con fechas doce de diciembre del dos mil doce y uno de diciembre de dos mil once, la suscrita jueza dictó dos proveídos que a la letra dicen:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MENDEZ, TABASCO, MÉXICO, UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE. -

--- VISTOS. La razón secretarial, se acuerda: -----

--- **PRIMERO.** Se tiene por presentado al promovente **ASUNCIÓN LOPEZ TRINIDAD**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: Copia certificada del acta de matrimonio número 00536, con fecha de registro 17 de noviembre de 1979, a nombre de **ASUNCIÓN LOPEZ TRINIDAD** e **ISABEL OVANDO DE LA CRUZ**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil del municipio de Comalcalco, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 00626, con fecha de registro 26 de junio de 1982, a nombre de **DAVID LOPEZ OVANDO**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 00804, con fecha de registro 12 de julio de 1984, a nombre de **ELIAS LOPEZ OVANDO**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 00164, con fecha de registro 06 de febrero de 1986, a nombre de **DENICE LOPEZ OVANDO**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 02239, con fecha de registro 08 de diciembre de 1987, a nombre de **JACOB LOPEZ OVANDO**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 00304, con fecha de registro 15 de febrero de 1991, a nombre de **OBED LOPEZ OVANDO**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 00108, con fecha de registro 21 de enero de 1993, a nombre de **NANCY RUBI LOPEZ OVANDO**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, una constancia, de fecha 23 de junio de 2010, expedida por **ISMAEL OVANDO OLAN**, delegado municipal de la Ranchería El Recreo, de este municipio, copia fotostática simple de credencial de elector a nombre de **SONIA GUTIERREZ**

FUENTES, expedida por el Instituto Federal Electoral, y un traslado, por medio del cual viene a promover **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de **ISABEL OVANDO DE LA CRUZ**, de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos a)-y b), de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren por economía procesal.

--- **SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 256, 257, 272 fracción VIII y IX, 273, 274, 275 del Código Civil en vigor, 16, 24 fracción I, 134, 136, 139 fracción II, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 234, 487, 501, 505 y 509 del Código de Procedimientos Civil en vigor en el Estado, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta Ciudad.-----

--- **TERCERO.** Con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña la parte actora, córrase traslado a la demandada en el domicilio señalado por el ocurso, para que dentro del término de **nueve días hábiles**, que computará la secretaría, contados al día siguiente en que sea notificado de este proveído produzca su contestación, apercibida que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, y se le tendrá por contestando en sentido negativo los hechos de la misma, así mismo requírase a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, y se le apercibe que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

--- **CUARTO.** Asimismo, requírase al actor y a la demandada, para que exhiban sus respectivas actas de nacimiento, toda vez que de llegar a proceder la acción de divorcio, deberán hacerse las anotaciones respectivas que señala el artículo 105 del Código Civil en vigor, en el entendido de que el actor deberá hacerlo dentro del término de **tres días hábiles**, contados al siguiente de la notificación de este auto y la demandada dentro del término concedido para contestar la demanda.-----

--- **QUINTO.** De igual manera, toda vez que en la sentencia de divorcio el Juez debe resolver aun cuando no lo pidan las partes sobre los alimentos de los hijos y de la cónyuge acreedora, requírasele al actor **ASUNCIÓN LOPEZ TRINIDAD** y a la demandada **ISABEL OVANDO DE LA CRUZ**, para que manifiesten

No.- 649

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 180/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MILDRE CONCEPCIÓN MARIN BUSTAMANTE, CON FECHA (10) DIEZ DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

NACAJUCA

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

Justos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase a la ciudadana MILDRE CONCEPCIÓN MARIN BUSTAMANTE por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de constancia de posesión de fecha diez de febrero de dos mil once, original de notificación catastral de fecha once de febrero del año actual, copia al carbón de manifestación catastral de fecha once de febrero del año actual, plano original, original de recibo de pago de impuesto predial con número de folio 012024, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en el poblado El Cedro de este Municipio, con una superficie de 358.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 40.00 metros con REMEDIO GARCIA DE LA CRUZ, al SUR: 40.00 Metros con LOURDES MAGAÑA PEREZ, al ESTE: 6.65 metros con ARROYO EL CEDRO, y al OESTE: 11.25 metros con CARRETERA A LOMITAS.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el ciudadano MILDRE CONCEPCIÓN MARIN BUSTAMANTE, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones, tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- De igual forma toda vez el predio motivo de las presentes diligencia colinda con Arroyo el Cedro, hágasele del conocimiento a la comisión nacional del agua de la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 907 de la Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la comisión nacional del agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resulta ser los CC. REMEDIO GARCIA DE LA CRUZ, LOURDES MAGAÑA PEREZ.

NOVENO.- Se requiere a la parte actora para que dentro del termino de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, señale el domicilio de los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias, lo anterior para estar en condiciones de hacerles saber la radicación del presente juicio, de igual forma se le requiere para que exhiba tres traslados de la demanda y anexos para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto séptimo y octavo del presente proveído.

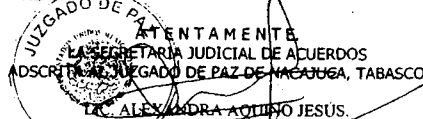
NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado

DECIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los Estrados del Juzgado, autorizando a los licenciados SILVIANO CORREA PEREZ, YENI GUADALUPE ZETINA GUJARAO, JUAN LUIS OCHOA HERNÁNDEZ, PEDRO GONZALEZ PEREZ Y EDEN SILVIANO JERÓNIMO CHABLE, a quienes designa como sus abogados patrono, designación que se le tiene por hecha únicamente al primero de los nombrados, en virtud de que tiene inscrita su cedula profesional en el libro de registros que se lleva en este Juzgado, en cuanto a los demás profesionista citados, es de decirle que para que surta efectos dicha designación deberán inscribir su cedula en el libro de registros que se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (10) DIEZ DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



NACAJUCA

a que se dedican, y para el caso de trabajar para alguna empresa o institución deberán manifestar el nombre y dirección de la misma, en atención a lo dispuesto por los artículos 280, 281, 282, 284, 285, 286 y demás relativos del Código Civil en vigor, aclarándose que el actor deberá cumplir con este requerimiento dentro del término de **tres días hábiles**, contados al siguiente de la notificación de este auto y la demandada dentro del término concedido para contestar la demanda. -----

--- **SEXTO.** Las pruebas ofrecidas por el demandante, se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.-----

--- **SÉPTIMO.** El promovente, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados **ERNESTO FLORES DE LA CRUZ** y **SONIA GUTIERREZ FUENTES**, designándolos como sus abogados patronos, por lo que de una revisión realizada a la página electrónica del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se advierte que el licenciado **ERNESTO FLORES DE LA CRUZ**, tiene registrada su cédula profesional ante la Secretaría de Acuerdos del H. Tribunal Superior del Estado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civil en vigor en el Estado, se le reconoce la personalidad de abogado patrono para todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo lo nombra como su representante común, en cuanto a la segunda de los nombrados se advierte que no tiene registrada su cédula profesional ante este juzgado ni ante la secretaria de acuerdos del H. Tribunal Superior del Estado, en consecuencia, no ha lugar a tenerla por designado como abogado patrono del actor. -----

--- **OCTAVO.** De igual forma, designan al primero de los nombrados como Mandatario Judicial, al respecto cabe decirle, que para que surta efectos tal nombramiento, deberá comparecer cualquier día y hora hábil después de las trece horas, previa cita a ratificar el escrito en donde realiza tal designación, asimismo, deberá comparecer el citado profesionista para manifestar su aceptación, debiendo traer consigo documentos que lo acredite como licenciado en derecho, en términos del artículo 2892 del Código Civil en vigor en el Estado. -----

--- **NOVENO.** De conformidad con el artículo 3° Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación Procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "**LA CONCILIACIÓN JUDICIAL**", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio puedan ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de

vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita, a que acudan a las instalaciones de este **Juzgado Civil de Primera Instancia**, ubicado en la calle Aldama sin número, de esta ciudad de **Jalpa de Méndez, Tabasco**, en cualquier día de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, sin más requisito que sus identificaciones oficiales. Haciendo de su conocimiento que no habrá interrupción en el proceso, pues de no llegar a un arreglo se continuará con el juicio. -----

--- **DECIMO.** Ahora bien, en cuanto a lo que solicita el demandado **ASUNCIÓN LOPEZ TRINIDAD**, respecto a que se emplace a juicio a la demandada **ISABEL OVANDO DE LA CRUZ**, por edictos, al respecto es de decirle, que por el momento, no ha lugar a acordar favorable su petición, toda vez, que deberá primero señalar cual fue el último domicilio de la demandada para que sea buscada allí, y de no encontrarla deberá promover conforme a derecho, para acreditar con la documental idónea, que la citada demandada es de domicilio ignorado.-----

--- Notifiquese personalmente y cúmplase.-----

--- **ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL, CON QUIEN ACTÚA CERTIFICA Y DA FE....."**

"... **JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MENDEZ, TABASCO, MÉXICO, DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.**

--- **VISTOS.** El estado procesal que guardan los autos, se acuerda:

--- **PRIMERO.** Se tiene por presentado al actor **ASUNCIÓN LOPEZ TRINIDAD**, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que los informes solicitados por esta autoridad a las distintas dependencias, no aportaron domicilio alguno de la demandada **ISABEL OVANDO DE LA CRUZ**, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazár a juicio a la demandada **ISABEL OVANDO DE LA CRUZ**, en los términos ordenados por auto de fecha uno de diciembre del dos mil once; por edictos por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial y otro periódico de mayor circulación en la entidad, haciéndose saber a la citada demandada **ISABEL OVANDO DE LA CRUZ**, que deberá de presentarse dentro de un plazo de **cuarenta días** a este juzgado, a recoger las copias simples de la demanda y anexos que acompaña la parte actora

ASUNCIÓN LOPEZ TRINIDAD, para estar en condiciones de correrle traslado a dicha demandada, para que dentro del término de **nueve días hábiles**, que computará la secretaría, contados al día siguiente en que haya concluido el término para que comparezca la demandada a recoger el traslado correspondiente, produzcan su contestación, apercibida que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, y se presumirá admitidos los hechos de la misma, así mismo requiérase a la demandada para que señale domicilio en el centro de esta ciudad para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, y se le apercibe que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de este H. Juzgado..."

--- Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LA DEMANDADA QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DE UN PLAZO DE CUARENTA DIAS A RECOGER LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y ANEXOS QUE PRESENTA LA PARTE ACTORA.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

JALPA DE MENDEZ

LIC. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL

alco

No.- 647

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. FAUSTO MANUEL SUAREZ DIAZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 268/2013, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR LILIAN HERNANDEZ NOLASCO, EN CONTRA DE FAUSTO MANUEL SUAREZ DIAZ, EN FECHAS VEINTISEIS DE FEBRERO Y VEINTIDOS DE MAYO, AMBAS DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEIDO, MISMO QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

Visto. El informe de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **LILIAN HERNANDEZ NOLASCO**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en copia certificada de acta de matrimonio número 106, copia certificada de acta de nacimiento número 1800 y 3142, original de un oficio número CJDSPM/14/2013, una constancia de abandono, una constancia de no radicación, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO, invocando como causal la establecida en las fracciones X del artículo 272 del código civil vigente en el Estado de Tabasco, en contra del ciudadano **FAUSTO MANUEL SUAREZ DIAZ**, quien según manifestaciones de la promovente es de domicilio litoráneo, por lo que, para efectos de corroborar lo anterior, gírense atentos oficios dirigidos a DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS TABASCO, SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, con domicilio en la calle Aguirre colorado s/n de la colonia pueblo nuevo de esta ciudad, a SAPAET (CEAS) con domicilio en la calle Moctezuma s/n en la colonia centro de esta ciudad, al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO con domicilio en la calle 27 de febrero s/n de esta ciudad; TELÉFONO DE MEXICO con domicilio en la calle galeana esquina Cuauhtemoc de esta ciudad, a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD con domicilio en la calle Aquiles Calderón Marchena s/n de esta ciudad; al INSTITUTO FEDERAL DE ELECTORAL con domicilio en la calle Juárez 323 en la colonia centro de esta ciudad, para los efectos de que informen a esta autoridad, si en esas dependencias tienen registrado el domicilio actual del ciudadano **FAUSTO MANUEL SUAREZ DIAZ**, quien reclama las prestaciones que señala en su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que se reserva ordenar su emplazamiento hasta en tanto se de cumplimiento a lo anterior.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 256, 257, 259, 260, 266, 272 fracción X, 275, 280, 281, 283, 284 y relativos del código civil en vigor, en relación con los numerales 16, 24 fracción I, 28, 203, 204, 205, 206, 487, 501, 504, 505, 508, 509 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO. Se tiene al demandante señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el mismo que refiere la actora en su escrito inicial de demanda, autorizando para tales efectos al licenciado **FELIPE ALVARADO DE LA FUENTE**.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del sexto distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, ante la Secretaria Judicial licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, con quien actúa, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto del veintiséis de febrero de dos mil trece, de los cuales se advierte

que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio del demandado **FAUSTO MANUEL SUAREZ DIAZ**; en consecuencia y como lo solicita la actora **LILIAN HERNANDEZ NOLASCO**, en su libelo que se provee, se declara que la demandada de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar al demandado **FAUSTO MANUEL SUAREZ DIAZ**, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, jueza segundo civil de primera instancia de Cárdenas, Tabasco; ante la secretaria judicial licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe.

-----AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-----

--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. JUNIO CUATRO DE DOS MIL TRECE. -----



No.- 622

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

Que en el expediente civil número 269/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado RODRIGO RODRIGUEZ JIMENEZ, endosatario en procuración de JULIETA GORGORITA FOCIL, en contra de CINDY MISHEL HERNÁNDEZ FALCÓN, con fecha veintiuno de mayo del dos mil trece, se dictó un acuerdo que dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de la cuenta secretarial, signado por ALEXANDER NARVÁEZ LARA, Director de Seguridad Pública de Macuspana, Tabasco, con el que informa a este juzgado haber dado cumplimiento, habiéndose fijado en los lugares más concurridos del H. Ayuntamiento, el aviso al público en general deducido de la causa en que se actúa, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos de ley.

SEGUNDO. Por otra parte, toda vez que en el punto segundo del proveído de fecha quince de mayo del presente año, se omitió señalar fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia de remate en primera almoneda; de conformidad con el numeral 1055 fracción VIII del Código de Comercio reformado, se subsana dicha omisión señalándose las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda en los términos de los proveídos de fecha nueve de abril y quince de mayo ambos del presente año.

TERCERO. Finalmente, tómesele los presentes autos al fedatario de adscripción, para que proceda a notificar a las partes el acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil trece y el presente proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción: del acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil trece que en sus puntos primero y segundo copiados en lo conducente dicen:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor licenciado RODRIGO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, endosatario en procuración de JULIETA GORGORITA FOCIL, con su escrito de cuenta, con el que solicita se señale de nueva cuenta fecha y hora para la venta judicial de los bienes embargados en autos, así como también se le expidan los avisos a las autoridades para sean fijados en los lugares mas concurridos.

SEGUNDO. Ahora, como lo solicita la parte actora, acorde lo ordenado por el último párrafo del artículo 432 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, así como a lo dispuesto en los artículos 1410, 1411, 1412, 1413, 1414 del Código de Comercio, en concordancia con el numeral 432 del Código Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente en materia mercantil, se ordena sacar en publica subasta en primera almoneda y al mejor postor, la parte alícuota que le corresponde a la ejecutada CINDY MISHEL

HERNANDEZ FALCON, de los predios descritos y en términos del proveído de fecha nueve de abril del presente año.

TERCERO. Por último, el ejecutante señala como nuevo domicilio particular de FREDDY HERNÁNDEZ LÓPEZ, FREDDY HERNÁNDEZ FALCÓN y MARÍA HERNÁNDEZ FALCÓN, el ubicado en la calle León alejo Torres sin número de la Colonia Centro de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para que se les notifique el presente proveído. [...]"

Inserción del acuerdo de fecha nueve de abril del año dos mil trece.

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor licenciado RODRIGO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, endosatario en procuración de JULIETA GORGORITA FOCIL, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que el acuerdo de fecha veinte de marzo del presente año, es un poco confuso, ya que los bienes inmuebles a subastar en autos, es sobre la parte alícuota que le corresponde a la ejecutada CINDY MISHEL HERNÁNDEZ FALCÓN, ubicado en la calle Benito Juárez número 327, frente a Chedraui de este municipio y Ranchería Morelos de este Municipio, ya que ambos son propiedad de MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ FALCÓN, FREDY HERNÁNDEZ FALCÓN y CINDY MISHEL HERNÁNDEZ FALCÓN.

Ahora, toda vez que en efecto el mismo resulta equivoco ya que en el punto tercero y quinto se ordena sacar en publica subasta en primera almoneda y al mejor postor, la parte alícuota que le corresponde a la ejecutada CINDY MISHEL HERNANDEZ FALCON, del predio urbano con construcción de una casa habitación, ubicado en la calle Benito Juárez número 327, casi enfrente del Súper Chedraui de este municipio de Macuspana, Tabasco, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias, al Norte, 21.00 metros con Fernando Linares, al Suroeste, 12.80 metros con Jorge Falcón Méndez, al Sureste, con punto vértice del terreno, al Noroeste, 08.90 metros con Fredy Hernández López; y predio rústico ubicado en la Ranchería Morelos de este Municipio de Macuspana, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte, 177.00 metros con Luis Fernando Flores Hernández, al Sur, 162.80 metros con Encarnación Hernández López, al Este, Dos medidas 15.00 metros con Hermanos Hernández Sánchez 38.90 metros con Erasmo Hernández Pérez; al Oeste, 49.00 metros con Carretera poblado Morelos a Macuspana; cuando de los certificados de libertad de gravamen de dichos inmuebles, visibles a foja de la cuarenta y ocho a la cincuenta y uno de autos, se observa que los mismos se encuentran a nombre de CINDY MISHEL HERNANDEZ FALCON, FREDY HERNANDEZ FALCON y MARIA JOSE HERNANDEZ FALCON, con reserva de los derechos de usufructo, uso y habitación, FREDY HERNANDEZ LOPEZ, por lo que se aclara que la subasta en primera almoneda y al mejor postor, es de la tercera parte que le corresponde a CINDY MISHEL HERNANDEZ FALCON, o sea del 33.333%, por lo que en el caso del primer inmueble descrito, la cantidad que corresponde es de \$472,666.66 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), ya que el valor comercial asignado a la totalidad del inmueble es de \$1'418,100 (UN MILLO CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.); y del segundo inmueble descrito, \$35,518.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS), ya que el valor comercial asignado a la totalidad del inmueble es de \$106,140.00 (CIENTO SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por tanto, será postura legal la que cubra cuando menos el monto de la cantidad que corresponde a la tercera parte de cada inmueble; y la cantidad que deberán depositar previamente

los citadores, señaladas en los puntos cuarto y sexto, son \$47,266.66 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), y \$3,551.8 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 8/100 M.N.).

SEGUNDO. Se tiene por presentado al citado actor con el segundo de sus escritos de cuenta, mediante el cual señala como nuevo domicilio de los copropietarios FREDY HERNÁNDEZ LÓPEZ, MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ FALCÓN y FREDY HERNÁNDEZ FALCÓN, el ubicado en la calle Juárez número 327, Colonia Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, sin revocar el domicilio señalado en autos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN

EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE

LA SECRETARÍA JUDICIAL

DISTRITO JUDICIAL DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO.



LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN.

No.- 626

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

En el expediente número 196/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado JOSÉ LUIS PÉREZ RODRÍGUEZ, seguido actualmente por el licenciado LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, en su carácter de endosatario en procuración de ANA MARÍA FALCÓN PÉREZ, en contra de LIZBET GERONIMO FALCÓN, con fecha veinte de mayo del año dos mil trece, se dictó un acuerdo que copiado dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor licenciado LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, endosatario en procuración de ANA MARÍA FALCÓN PÉREZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se señalan nuevamente las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado, consistente en el predio urbano y casa habitación, ubicado en la calle León Alejo Torres número 132, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, con superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 30.00 metros con Lorenzo Álvarez; al sur 30.00 metros con Julián Narváez; al este 5.00 metros con Isolina Hernández; y al oeste 5.00 metros con calle León Alejo Torres, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con fecha documento público número 181, con número 590 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, de fecha 11 de Marzo de 1988, predio número 24193, folio 162 del libro mayo volumen 100, e inscrito en la subdirección de catastro del Municipio de Macuspana, bajo la cuenta 0002018, clave catastral 002-0064-00036; en términos del auto de fecha veinte de marzo del año dos mil trece; por lo que expídase los edictos, y avisos correspondientes.

SEGUNDO. Por último, se tiene por recibido el oficio de la cuenta secretarial, signado por el ALEXANDER NARVÁEZ LARA, Director de Seguridad Pública Municipal, con el que comunica que el aviso al público en general fue recibido el once de abril del presente año, y fijado en los tableros de avisos de esa dirección, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos de ley.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción de acuerdo veinte de marzo del dos mil trece.

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, en su carácter de endosatario en procuración de ANA MARÍA FALCÓN PÉREZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años del predio embargado en la causa en que se actúa, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos de ley.

SEGUNDO.- Por otra parte, y como lo peticiona dicho letrado, y como se desprende del computo secretarial que antecede, que la demandada LIZBETH GERÓNIMO FALCÓN, no hizo manifestación alguna respecto al avalúo exhibido por el Ingeniero CRISPÍN TORRES LUNA, perito tercero en discordia, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se le tiene por perdido el derecho para todos los efectos de ley.

TERCERO.- Toda vez que el Ingeniero CRISPÍN TORRES LUNA perito tercero en discordia exhibió su dictamen, esta Juzgadora APRUEBA para los efectos legales procedente, el dictamen emitido por el Ingeniero CRISPÍN TORRES LUNA, perito tercero en discordia, ya que señaló los antecedentes, característica urbanas, datos del predio, hizo una descripción general del inmueble, de los elementos de la construcción las consideraciones previas al avalúo, dentro de las cuales precisó objetivo del avalúo, metodología de valuación, definición de términos y conceptos básicos, condicionantes y salvedades del avalúo, para valorar el predio de acuerdo a dichos métodos, para así concluir cual es el valor comercial del predio embargado.

CUARTO. Ahora bien y como lo pide la parte actora, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 1410, 1411, 1412, 1413, 1414 del Código de Comercio, en concordancia con los numerales 433, 434 y 435, del Código Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, **SÁQUESE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, el siguiente bien inmueble:**

Predio urbano y casa habitación, ubicado en la calle León Alejo Torres número 132, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, con superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 30.00 metros con Lorenzo Álvarez; al sur 30.00 metros con Julián Narváez; al este 5.00 metros con Isolina Hernández; y al oeste 5.00 metros con calle León Alejo Torres, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con fecha Documento Público número 181, con número 590 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, de fecha 11 de Marzo de 1988, predio número 24193, folio 162 del libro mayo volumen 100., e inscrito en la subdirección de catastro del Municipio de Macuspana, bajo la cuenta 0002018, clave catastral 002-0064-00036; tomándose como cantidad base para efectuar el remate el cincuenta por ciento del valor comercial que le asignó el perito tercero en discordia, el cual fue de \$ 320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) equivale a la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/M.N.); siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto de la cantidad anteriormente señalada.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Diligencia de Remate, que previamente deberán depositar en éste Juzgado en el Departamento de Consignaciones y Pagos, la cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), del valor comercial otorgado al inmueble que se remata, consistente en la suma de: \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del

Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose expedir al interesado los edictos correspondientes; de igual forma, expídanse los avisos al público en general, para que sean fijados en los sitios públicos más concurridos de aquella Ciudad; solicitándose postores, haciéndoseles saber que la subasta tendrá lugar en el recinto de éste Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL**

DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO.



JUANA DE LA CRUZ OLAN.

No.- 627

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 135/2013, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ SOBERANO en su carácter de apoderados legales de la ciudadana ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ, este Juzgado en tres de mayo del dos mil trece dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

RAZON SECRETARIAL. En tres de mayo del dos mil trece, el suscrito Secretario Judicial, da cuenta a la Jueza, con el escrito de fecha veintitrés de abril del dos mil trece, de los ciudadanos JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ SOBERANO, y documentos anexos, recibido en este Juzgado el dos de mayo dos mil trece. Conste. Doy fe.-

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE
INFORMACION DE DOMINIO**

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE
JALAPA, TABASCO. TRES DE MAYO DOS MIL TRECE.**

VISTO.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los ciudadanos JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ SOBERANO en su carácter de Apoderados Legales de la Ciudadana ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

➤ Certificación suscrita por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en esta Ciudad, Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, de fecha (06) seis de marzo del año (2013) dos mil trece, en el que consta que no se encontró inscrito el predio de la solicitud hecha al inverso de la certificación a nombre de JOEL JIMÉNEZ GARCÍA, y (5) cinco copias.

➤ Poder general para pleitos y cobranzas NÚMERO 6,624 VOLUMEN CXIV, otorgada por la señora ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ, a favor de los ciudadanos JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ SOBERANO.

➤ Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, celebrado entre los señores ARCADIO GUZMÁN GUZMÁN como cedente e ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ como cesionaria.

➤ Certificado Negativo del Predio expedido por el Instituto Registral del municipio de Jalapa, Tabasco, de fecha diecinueve de abril del dos mil trece.

► Constancia de Pago del Impuesto Predial número 41910 a nombre de ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ.

► Original del Plano del Predio ubicado en el kilómetro 31+200 de la carretera internacional Villahermosa-Macuspán, de la Ranchería Aquiles Serdán del municipio de Jalapa, Tabasco, a nombre de ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ.

Con los cuales viene EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO a promover **JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al Predio Rustico ubicado el kilómetro 31+200 de la carretera internacional Villahermosa-Macuspán, de la Ranchería Aquiles Serdán del municipio de Jalapa, Tabasco constante de una superficie total de 02-95-35.82 Has, el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 128.49 metros con GILBERTO GONZÁLEZ DE LA CRUZ;

AL SUR 131.52 metros y 51.06 metros con MARISOL GONZÁLEZ GUZMÁN;

AL ESTE 180.00 metros con camino de acceso; y

AL OESTE 210.08 metros con ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 bis de la Ley Orgánica, 877, 878, 879, 881, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 949, 950, 959, 1295 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y relativos del Código Civil, relacionados con los artículos 1º, 2, 28 fracción VIII, 204, 206, 211, 291, 457, 710, 711, 719, del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la solicitud de **INFORMACIÓN DE DOMINIO** en la vía y forma propuesta, por consiguiente fórmese expediente respectivo inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número **135/2013**, y con atento oficio dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, y a la Representante Social adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho le compete.

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, notifíquese al Ciudadano Registrador del Instituto Registral de esta Jurisdicción; así como a los colindantes GILBERTO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, MARISOL GONZÁLEZ GUZMÁN, CAMINO DE ACCESO y ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ, en sus respectivos domicilio ubicados en la Ranchería Aquiles Serdán de este municipio de Jalapa, Tabasco, con la solicitud promovida para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan y presenten títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que le correspondan.

De igual manera se les requiere para que dentro del mismo término, señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres en esta Ciudad, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO.- Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318, tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjética Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dése amplia publicidad por medio de edictos, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, consecutivamente, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; lo anterior, con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, fíjense los **AVISOS** en los lugares públicos de costumbre como son: Juzgado Mixto, Instituto Registral, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, todos de este Municipio de

Jalapa, Tabasco; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos.

Se reserva la entrega de edictos para su publicación, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto tercero y publicación de avisos respectivos.

QUINTO.- Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este auto a la Delegación Agraria en el Estado, con Atención al Jefe de Terrenos Agrarios con domicilio en la calle Juan Álvarez número 607 colonia centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; para los efectos de que **INFORME** a la brevedad posible a este Juzgado, si el predio rustico ubicado en el kilómetro 31+200 de la carretera internacional Villahermosa-Macuspán, de la Ranchería Aquiles Serdán del municipio de Jalapa, Tabasco, con las medidas y colindancias: **AL NORTE** 128.49 metros con GILBERTO GONZÁLEZ DE LA CRUZ; **AL SUR** 131.52 metros y 51.06 metros con MARISOL GONZÁLEZ GUZMÁN; **AL ESTE** 180.00 metros con camino de acceso y **AL OESTE** 210.08 metros con ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ, pertenecen o no a la Nación; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, sito en el Boulevard 20 de Noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de **DIEZ DÍAS** hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DÍAS** de salario mínimo vigente en la Entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEXTO.- En consecuencia, queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo, de conformidad con los artículos 9, 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, estas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene a los promoventes Licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y a la ciudadana MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ SOBERANO, como Apoderados Legales de ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ de acuerdo al poder general número 6,624 volumen CXIV de fecha primero de abril del dos mil trece, por señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones el ubicado en los Estrados de este H. Juzgado.

NOVENO. De conformidad con el artículo 109 del Código de procedimientos civiles en vigor guárdense en la caja de seguridad de éste juzgado los documentos originales que exhibe el actor y glóse a los presentes autos copias fotostáticas de dichos documentos debidamente cotejada, por lo que, requiérase a los promoventes para que dentro del término de **TRES DÍAS** contados al día siguiente de su notificación, presente ante éste Juzgado copias fotostáticas de los documentos originales exhibidos en su demanda inicial.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo acordó manda y firma la ciudadana Licenciada MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, Jueza de Paz de éste Distrito Judicial, por y ante el Secretaria Judicial, Licenciado VÍCTOR IVÁN ZAPATA MÉNDEZ, quien certifica y da fe.

Seguidamente se publico en la lista de acuerdos del tres de mayo de 2013.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL

PRESENTE AVISO, EL TRES DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN JALAPA, TABASCO.



ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. VICTOR IVAN ZAPATA MENDOZA

No.- 623

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente número 286/2010, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por la licenciada **LUVIA ADRIANA GARCIA RAMON**, por su propio derecho, en contra de **NEREYDA ARIAS CUSTODIO**, con fecha veintiséis de abril de dos mil trece, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

PRIMERO. Se recibe el oficio que se detalla en la razón secretarial, signado por la Jefa del Archivo Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite el expediente original en que se actúa; en tal virtud, háganse las anotaciones respectivas en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado y agréguese a los autos el cuadernillo de archivo número 306/2013-II formado con el escrito recibido en fecha veintidós de marzo del presente año y provéase lo conducente.

SEGUNDO. Con el escrito antes reseñado se tiene a la ciudadana **Luvia Adriana García Ramón**, parte actora en el presente asunto, exhibiendo el certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha seis de marzo del dos mil trece, así como el dictamen del predio a ejecuta debidamente actualizado; mismos que se agregan a los autos para que obré como en derecho proceda. Visto lo anterior y como lo solicita la ejecutante y toda vez que la parte demandada y acreedor reembargante no exhibieron el dictamen correspondiente del bien a ejecutar; de conformidad con el arábigo 577 Fracción II del citado Ordenamiento Legal, este Tribunal entiende su conformidad con el avalúo que exhibió la parte actora y que se encuentra agregado en autos junto con su actualización.

TERCERO. Congruente a lo anterior, de conformidad con los numerales 426, 427 Fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a publica subasta y en **primera almoneda** al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla de la siguiente manera:

*Predio urbano identificado como calle Margarita número 41 de la colonia Nueva Pensiones de esta ciudad, antes predio urbano identificado como lote 8 manzana F ubicado en el interior de la calle Revolución colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, constante de una superficie de 113.85 m2 localizado dentro de las colindancias y medidas siguientes: al norte 8.00 metros con Andador; al sur en 8.00 metros con pequeña propiedad; al este en 14.50 metros con lote número 9 y al oeste en 14.50 metros con lote número 7.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 2024 del libro general de entradas, quedando afectado el predio 57,302 folio 152 del libro

mayor volumen 224; al cual se le fijó un valor comercial de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuánto menos el monto de esta cantidad.

CUARTO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el numeral 433 Fracción IV del Código Adjetivo Civil en Vigor, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** para ello y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad; en convocación de postores o licitadores en el entendido que la subasta en **primera almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalan los **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hágase saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del cuatro de abril de dos mil trece, la titular de este Juzgado es la licenciada **María del Carmen Valencia Pérez**, en sustitución de la licenciada **Angélica Severiano Hernández**.

Notifíquese por el presente y cúmplase.

Así lo Proveyó, manda y firma la Ciudadana licenciada **María del Carmen Valencia Pérez**, Jefa del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada **Beatriz Díaz Ibarra**, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL, POR **VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA SUSANA CRUZ FERIA

No.- 613

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****Al público en general:**

En el expediente 0057/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por el licenciado José Esteban Hernández Contreras y Juan Antonio Solano Cornelio, en su carácter de endosatarios en procuración de la persona moral denominada Sistema de Crédito Automotriz S.A. de C.V., contra Fernando Mendoza Esteban, deudor principal, Maritza Reyes Solís, deudor solidario; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Visto el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Por recibida la relación de ingresos, que rinde la jefa del departamento de consignaciones y pagos adscrita a la tesorería judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con el que remite a este juzgado el recibo de depósito con número de folio 598595 de veintitrés de abril del dos mil trece, el que se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Por presentado al licenciado José Esteban Hernández Contreras, endosatario en procuración de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, en virtud de que ha fenecido el término concedido a las partes, para manifestar en relación al avalúo emitido por el perito tercero en discordia, sin que hayan hecho objeción alguna, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido ese derecho.

Tomando en cuenta que ninguna de las partes hizo objeción alguna al dictamen valuatorio emitido por el perito tercero en discordia ingeniero Rafael Guerra Martínez, en el término concedido para ello, con fundamento en el artículo 1257 del Código de Comercio, esta juzgadora aprueba el avalúo emitido por el citado perito tercero en discordia, quien fija al bien inmueble sujeto a remate un valor comercial de \$761,000.00 (setecientos sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), el que servirá de base para el remate.

Como lo solicita el actor y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el bien inmueble siguiente.

Fracción de un terreno de una superficie de 96 metros cuadrados ubicado en la calle 5 de mayo, identificado como lote 4, manzana 68 de la villa Ocuitzapotlán del municipio del Centro, con las medidas y colindancias siguientes al norte, 17.10 metros con lote 2; al sur, 11.10 metros y seis metros con callejón sin nombre; al este, 5.45 metros con lote 5, y 1.50 metros con callejón sin nombre; al oeste, 5.40 metros con lote 3, a nombre de Maritza Reyes Solís, inscrito bajo el número 9715 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho título el predio 126261 folio 61 del libro mayor volumen 497; valuado en \$761,000.00 (setecientos sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del término de nueve días** en el Periódico oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas del veintuno de junio del dos mil trece.

Cuarto. De la revisión a los autos, se advierte que el certificado de libertad de gravamen exhibido en autos, data del veintiséis de septiembre de dos mil doce, y el numeral 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor establece lo siguiente:

"...ARTICULO 472: No se podrá procederse al remate de bienes raíces sin que previamente se haya pedido al Registro Público correspondiente, un certificado total de los gravámenes que pesen sobre ellos, hasta la fecha en que se ordenó la venta, ni sin que se haya citado a todos los acreedores que aparezcan en dicho certificado.

Si en autos obrare ya otro certificado, sólo se pedirá al Registro el relativo al periodo o periodos que aquél no abarque..."

Del análisis al precepto transcrito se advierte que no contempla los casos de diferimiento del remate o algún obstáculo diverso que provoquen el transcurso de un lapso excesivo, entre el auto que ordenó su preparación (que admite un primer certificado de gravámenes) y el día de la venta judicial; pero es menester considerar implícito en la norma el requisito de actualizar el certificado de gravamen, a fin de que abarque el periodo de la dilación, como salvaguarda de la certeza y seguridad jurídicas que deben imperar en la tramitación del remate judicial, pues la intención del legislador fue evitar la indefensión de los acreedores que hubiesen adquirido derechos sobre el bien embargado, es decir, darles oportunidad de intervenir en esa fase de ejecución, para que ejerzan sus derechos, ya que el interés jurídico tutelado es evitar que se les deje en estado de indefensión; de ahí que cuando medió un lapso considerable entre la fecha en que se inicia el trámite de preparación del remate y aquella en que se efectúa, de conformidad con el artículo 427 del ordenamiento legal en comento, se debe recabar un certificado que abarque tal periodo.

Por lo tanto y como el certificado que obra en autos, tiene mas de siete meses de vigencia, no obstante que en los puntos que anteceden ya se señaló fecha y hora para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate en primera almoneda; se ordena requerir a la parte actora para que dentro del plazo de **quince días hábiles**, exhiba un nuevo certificado de libertad de gravamen debidamente actualizado en el que consten los gravámenes que reporte el inmueble.

Apercibido que de no exhibir dicho certificado o bien en caso de que en el mismo aparezcan nuevos acreedores reembargantes, se suspenderá la diligencia antes señalada, a fin de que éstos sean notificados y hagan valer sus derechos sobre el bien embargado; es decir, para darles oportunidad de intervenir en esa fase de ejecución y ejercer sus derechos y así no violentar sus garantías individuales.

notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, jueza tercero civil de primera instancia del primer distrito judicial de centro, tabasco, México, ante el secretario judicial licenciado Alvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces dentro del término de nueve días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece, en esta ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



Secretario judicial

Lic. Alvaro Sánchez Gómez.

No. 636

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 325/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ SÁNCHEZ, CON FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ SÁNCHEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original de constancia de búsqueda de archivo, "Original del certificado del Registrados Público de la Propiedad, "Oficio expedido por el Ing. JORGE OCTAVIO MIJANGOS BORJA Director local de la CONAGUA en el Estado de Tabasco, "Plano Original expedido por la CONAGUA, "Plano original, "Original de Recibo de Ingreso 1696, "Original de Recibo de Pago del impuesto predial 026485, "Original de Recibo de Pago del impuesto predial 008349, "Original de Recibo de Pago del impuesto predial 519, Original de Recibo de Pago del impuesto predial 4701, Original de Recibo de Pago del impuesto predial 7139, "Original de Recibo de Pago del impuesto predial 5425, "Original de Contrato de Compra-Venta, con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio RÚSTICO, ubicado en las Inmediaciones de la Colonia Agrícola Leyes de Reforma de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 41-36-31.89 Has. Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 500 metros con lote numero 43, propiedad de SALUSTIANO MAY MAY, al SUR: en dos medidas 234.02 y 267.51 con la Carretera o Vía de acceso al pozo de PEMEX el Musgo 101, al ESTE: en 810 metros con el lote 45 propiedad de JONÁS MIGUEL DE LA CRUZ DE LA CRUZ y al OESTE: en 842 metros con el lote 44 propiedad de TEODOSIO ALEJANDRO "N".

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ SÁNCHEZ a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos

legales pertinentes, gírese atento exhorto al (a) Juez (a) de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser SALUSTIANO MAY MAY, JONÁS MIGUEL DE LA CRUZ DE LA CRUZ Y TEODOSIO ALEJANDRO "N".

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la Cerrada de la Calle Cuauhtémoc sin numero, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciban y tomen nota de todo tipo de citas y notificaciones a los Licenciados JORGE SÁNCHEZ MAGAÑA, JOSÉ DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ PÉREZ Y/O CC. MATILDE GÓMEZ RAMÓN Y/O MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMÁN, nombrando como su Abogado Patrono a la primera de las mencionados, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesionales se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LIC. FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA

No. 637

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 770/2009, relativo al juicio **Vía Ejecutiva Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa**, promovido por los Licenciados **Jafet Calcáneo de la Cruz y Manuel Morales Baeza**, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la **Señorita Yuritza Ovando Arias o Yuritza del Carmen Ovando Arias** en contra del señor **Fernando Peña López** como suscriptor del documento, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 24/ABRIL/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano **MANUEL MORALES BAEZA**, representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes actualizado, del que se advierte que no existen acreedores reembargantes y copropietario distintos a los ya notificados en autos, por lo que se agrega a los autos para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Asimismo, como lo solicita el promovente y toda vez que los avalúos actualizados y emitidos por el perito de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados por las partes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito en rebeldía del demandado por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna entre el emitido por el perito de la parte actora, ya que la diferencia es mínima.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A).- PARTE ALÍCUOTA DEL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Retorno de las Alondras número 115 del Fraccionamiento denominado "El Parque" del Centro de esta Ciudad, constante de una superficie de 72.89 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.28 metros con calle Retorno Alondra; AL SUR: 6.00 metros con donación; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 54; AL PONIENTE: 15.50 metros con casa ubicada en el Lote 153 lado derecho, incluye una casa habitación resuelta en dos niveles y distribuida la planta baja en garaje sin techo, sala-comedor, baño, cubo de escaleras y planta alta.

Inscrito el 07 de junio de 1993, bajo el número 6427 del libro general de entradas, a folios del 23,034 al 23,037 del libro de duplicados volumen 117, quedando afectado el predio número 45,553, folio 153 del libro mayor

volumen 117, a nombre de **FERNANDO PEÑA LÓPEZ Y ZOILA LEÓN PÉREZ**, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta ser el valor que le corresponde en relación al 50% del valor total que el perito dictamino en base a la totalidad del predio antes descrito y es postura legal la que cubra cuando menos el precio de la parte alícuota del bien inmueble.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.**

SEXTO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, en sustitución de la Doctora en Derecho **MARÍA ISABEL SOLIS GARCÍA.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES, COOPROPIETARIO Y ACREEDORES REEMBARGANTES. CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA **LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada. dado a los Quince días del mes de Mayo de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial.
Licda. Jafet Rodríguez López

No.- 628

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 379/2009, relativo al Juicio en la Vía Especial Juicio de Acción Real Hipotecaria, promovido por los Licenciados **HÉCTOR TORRES FUENTES, VICENTE ROMERO FAJARDO Y ALFREDO MEDINA LARA**, en sus carácter de Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra del ciudadano **HEDIASVEL CASAUX SARAO**, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 06/MAYO/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A SEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio número 1370 del veinticinco de febrero del año actual, suscrito por la ciudadana **BERTHA HERRERA MÉNDEZ**, jefa general del archivo judicial del Estado, mediante el cual remite a este juzgado el original del expediente número 379/2009.

SEGUNDO: Así mismo, como se encuentran reservados los escritos presentados por los licenciados **ROXANA ENRIQUEZ GONZÁLEZ Y HÉCTOR TORRES FUENTES** y anexo, consistente en un certificado de libertad de gravamen y un avalúo con cinco fotografías, recibidos el catorce de febrero y dos de abril del presente año, se acuerda lo siguiente:

Se tiene a la licenciada **ROXANA ENRIQUEZ GONZÁLEZ**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en donde exhibe la inscripción de demanda deducido del presente juicio, mismo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.

TERCERO. Ahora bien, se tiene al licenciado **HÉCTOR TORRES FUENTES**, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, y con el cual de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble hipotecado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, así como su respectivo avalúo y anexos consistentes en cinco fotografías, los cuales se agregan a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. En consecuencia, se le hace saber al demandado que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 Fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se entiende que se conforma con el avalúo que exhibe el perito de la parte actora, esto en razón de que el demandado omitió en su oportunidad exhibir avalúo respecto a la finca hipotecada en los términos en que lo establece el numeral antes citado, por lo que deberá estarse a ello.

QUINTO. Atento a lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN DESARROLLADA EN UNA PLANTA, ubicado en el Lote 10, Manzana 5 de la Calle Teresa Vera del Fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara, Segunda Etapa, localizado en la Carretera Federal Kilómetro 14 + 300 Villahermosa Frontera en la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, Centro, Tabasco, con una superficie del predio 90.00 M2., superficie (construida) casa habitación losa 43.20 M2., superficie

(construida) patio de servicio 46.80 M2., con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** 6.00 Metros con Calle Teresa Vera; **AL SUR** 6.00 Metros con lote 35; **AL ESTE** 15.00 Metros con Lote 11 y **AL OESTE** 15.00 Metros con Lote 9, inscrito bajo el número trece mil cuatrocientos siete del Libro General de Entradas, a Folios del ochenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro al ochenta y siete mil del Libro de Duplicados, Volumen ciento veintinueve, afectado, entre otros, el predio número ciento setenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro a folio ciento sesenta y cuatro del Libro Mayor Volumen setecientos uno, al cual se le fijo un valor comercial de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

SEXTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

SEPTIMO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.**

OCTAVO. Por su parte, en cuanto a lo que solicita el licenciado **HÉCTOR TORRES FUENTES**, en su escrito del veintinueve de abril del año que discurre, dígaselo que deberá estarse a lo acordado en el proveído del veintisiete de abril de dos mil diez, en el punto primero y al presente proveído.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, en sustitución de la Doctora en Derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, cada a los Veintisiete días del mes de Mayo de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial.

Lic. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.- 496

JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

C. VICENTE SANCHEZ PEREZ

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 586/2012 RELATIVO AL JUICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN
DE AUSENCIA PROMOVIDO POR DANIELA JIMENEZ HERRERA,
CON FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO
UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----



586/2012

Razón: En veinticinco de abril dos mil doce, esta secretaria da cuenta a la
ciudadana juez con el escrito y anexos presentados por el M.D. SERGIO
MENDEZ HERNANDEZ, recibido el día dieciocho de abril del presente mes y
año.----- Conste.-----

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACION DE AUSENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A
VEINTICINCO DE ABRIL DOS MIL DOCE.-----

VISTO.- lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO:- Se tiene por recibido el escrito presentado por el M.D.
SERGIO MENDEZ HERNANDEZ, mediante el anexa dos actas de
nacimiento original con numero de control 212609, 14925, un acta de
matrimonio con número de control 0280071, mediante el cual da
contestación a la prevención de fecha veintiuno de marzo del dos mil doce.

Juén consecuencia se procede acordar de la siguiente manera:-----

Se presentada a la Ciudadana DANIELA JIMENEZ HERRERA, con su
demanda y documentos proveídos en el punto primero de la prevención de
fecha veintiuno de marzo del dos mil doce y con las acta de nacimiento y acta
matrimonio con las que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.-----

SEGUNDO: Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los
artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712, 749 del código de Procedimientos
civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas; en
consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el
numero que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.
asimismo désele intervención al ministerio publico adscrito al Juzgado.-----

TERCERO: Con apoyo en el artículo 751 del Código de Procedimientos
Civiles en Vigor en el Estado, háganse las publicaciones de éste proveído
mediante edictos en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor
circulación de esta ciudad, dichas publicaciones deberán hacerse durante
TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS haciendo saber la petición de
declaración de ausencia del ciudadano VICENTE SANCHEZ PEREZ,
promovido por DANIELA IRIS HERRERA para que aquellas personas que
tengan interés legítimo en manifestar oposición alguna a la solicitud
comparezcan a este juzgado a deducirla antes de los CUATRO MESES que
sigan a la fecha de la última publicación.-----

CUARTO.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y
notificaciones en el despacho jurídico Méndez & Asociados, ubicado en la
calle 24 numero 119 de la Colonia Florida de esta ciudad, autorizando para
recibir toda clase de citas y notificaciones al M.D. SERGIO MENDEZ
HERNANDEZ, Licenciada MARIA DOLORES LEON PEREZ, designando
como su abogado patrono al primero de los citados, y toda vez de la revisión
del libro de Registro de Cédula que se lleva en este Juzgado, se advierte que
se encuentra registrada la Cédula profesional a nombre de dicho
profesionista de conformidad con el artículo 84 y 85 del Procedimientos
Civiles en vigor, en consecuencia esta Autoridad les tiene por reconocida la
designación para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.-----

Lo proveyo, manda y firma la ciudadana licenciada MARTHA PATRICIA
CRUZ OLAN, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la
secretaria judicial licenciada MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA
JIMENEZ que autoriza y da fe.-----

Este inicio se publico en la lista de acuerdo de esta misma fecha y se registro
en el libro de gobierno bajo el numero 00586/2012 y se dio aviso de su inicio
con el oficio numero 3187.

Bbj*

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR
TRES MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS
VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE
VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No. - 471

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODR JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 281/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR PRIMITIVO LÁZARO BALLESTER, CON FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a PRIMITIVO LÁZARO BALLESTER, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato de Compraventa, "Manifestación Catastral, "Certificado del Instituto Registral del Estado con sede en Jalpa de Méndez, y "Plano original, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio URBANO, ubicado en la calle Tuxtepec sin numero de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 1,058.00 metros cuadrados. (MIL CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 19.80 metros con LOCADIO HERNÁNDEZ H., al SUR: 19.90 metros con JOVINO JIMENEZ L., al ESTE: en 53.60 metros con NARCISO RAMÓN LÓPEZ, y, AL OESTE: en 53.10 metros con herederos ARMANDO ZAPATA.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por PRIMITIVO LÁZARO BALLESTER, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la

brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser LOCADIO HERNÁNDEZ H., JOVINO JIMENEZ L. NARCISO RAMÓN LÓPEZ y herederos ARMANDO ZAPATA, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la calle Tuxtepec sin numero de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en las oficinas de la C.C.I. ubicado en la calle Guillermo Prieto número 10 de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciba y tome nota de todo tipo de citas y notificaciones al Licenciado CAYETANO PÉREZ LÁZARO, nombrándolo como su Abogado Patrono, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesionales se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ARIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

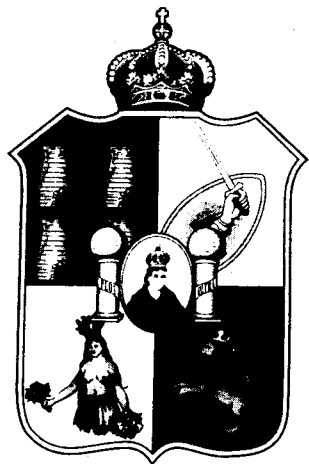
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (19) DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

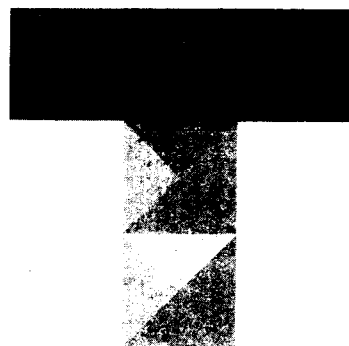
LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 673	ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO PARA EL TRIENIO 2013-2015.....	1
No.- 659	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 150/2013.....	5
No.- 658	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 157/2013.....	6
No.- 665	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE TERMINACIÓN, DIVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COPROPIEDAD.....	7
No.- 661	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 520/2013.....	8
No.- 664	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 547/2004.....	9
No.- 643	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 657/2012.....	10
No.- 660	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 156/2013.....	11
No.- 657	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 147/2013.....	12
No.- 668	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 402/2013.....	13
No.- 663	JUICIO EN LA VIA ESPECIAL DE LA ACCION REAL HIPOTECARIA EXP.309/2011....	14
No.- 662	PRIMERA CONVOCATORIA.- Sociedad Cooperativa Transformando al Servicio Público.	15
No.- 641	JUICIO EN LA VÍA EJEC. MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 724/2008.....	16
No.- 642	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 196/2013.....	17
No.- 649	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 180/2011.....	19
No.- 648	DIVORCIO NECESARIO EXP. 0767/2011.....	20
No.- 647	DIVORCIO NECESARIO EXP. 268/2013.....	23
No.- 622	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 269/2012.....	24
No.- 626	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 196/2008.....	25
No.- 627	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 135/2013.....	26
No.- 623	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 286/2010.....	28
No.- 613	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0057/2012.....	29
No.- 636	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 325/2013.....	30
No.- 637	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE ACCION CAMBIARIA DIRECTA EXP. 770/2009	31
No.- 628	JUICIO DE ACCION REAL HIPOTECARIA EXP. 379/2009.....	32
No.- 496	JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACION DE AUSENCIA EXP. 586/2012.....	33
No.- 471	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 281/2013.....	34
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.